

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

AÑO CI

MENDOZA, JUEVES 23 DE SETIEMBRE DE 1999

N° 25.993

LEYES



**HONORABLE
LEGISLATURA**

LEY N° 6.706

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Modifícase el Art. 21 del Código Procesal Civil de Mendoza, el que queda redactado del siguiente modo:

«Los litigantes y quienes lo representen y patrocinen tienen el deber de denunciar el domicilio de los primeros y constituir domicilio dentro de un radio de cincuenta (50) cuadras del asiento del Tribunal, sin trámite o declaración previa alguna.

Estos domicilios subsistirán a todos los efectos legales aún cuando no existan o desapareciere el edificio donde se constituyera, mientras no sean expresamente cambiados.

Los jueces podrán atenuar el rigor de esta regla, cuando se tratare de expedientes paralizados por tiempo mayor de dos años».

Artículo 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Jorge A. López

Vicegobernador
Presidente H.S.

Gabriel Kemelmajer

Secretario H.C.S.

Ernesto Nieto

Presidente H.C.D.

María Cristina Félix

Secretaria Habilitada H.C.D.

DECRETOS



MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1.590

Mendoza, 9 de setiembre de 1999.

Visto el expediente N° 76.450-Z-96-01028, en el cual el señor Diego Zamorano, solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley N° 4176/77, modificado por Decretos-Leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y Ley N° 6239, y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 1 de enero de 1999, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de Clase 004 -Cabo Primero- Cuerpo Comando de la Policía de Mendoza, según Resolución N° 037-JyS-99 del Ministerio de Justicia y Seguridad, obrante a fs. 24, registra 24 años y 10 meses de servicios exclusivamente policiales.

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 7 y 8, respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio, en los términos del Artículo 2°, Apartado 2 de la Ley N° 6239.

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses a la baja según informe de fs. 26 y encasillamiento respectivo de fs. 26 vta., correspondiéndole un 85% conforme la escala del Artículo 12° del Decreto-Ley N° 4176/77.

Que atento a lo establecido en el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 30/31, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 32 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96.

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA

Artículo 1° - Acuérdesse al señor Diego Zamorano, L.E. N° 6.884.980 Clase 1939, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2°, Apartado 2 de la Ley N° 6239, con vigencia a partir del 1 de enero de 1999, determinando el haber de retiro en la proporción del 85% (Artículo 12° del Decreto-Ley N° 4176/77), tal como se evalúa en los fundamentos del presente Decreto. Queda el caso encasillado según fs. 26

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA
Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Dr. José Leonardo David

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

LEYES	Págs.
Honorable Legislatura	8.397
DECRETOS	
Ministerio de Hacienda	8.397
Ministerio de Economía	8.400
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	8.401
RESOLUCIONES	
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	8.405
DECRETO MUNICIPAL	
Municipalidad de General Alvear	8.406
ORDENANZAS	
Municipalidad de Luján	8.406
Municipalidad de Godoy Cruz	8.410
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza	8.416
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	8.417
Convocatorias	8.418
Irrigación y Minas	8.419
Remates	8.419
Concursos y Quiebras	8.432
Títulos Supletorios	8.436
Notificaciones	8.437
Sucesorios	8.447
Mensuras	8.450
Avisos Ley 11.867	8.451
Avisos Ley 19.550	8.451
Licitaciones	8.451

vta. del expediente N° 76.450-Z-96-01028 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial 06, Agrupamiento 1, Tramo: 1, Subtramo: 03, 010: 03 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 25% Recargo de Servicios con Aportes, 059: 06% Riesgo Especial, 065: Adicional Blanco, 077: 80% de Permanencia, 080: 21 años Antigüedad y 090: 10% Presentismo con aportes, Primera Proporción; 12,50% y Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial 06, Agrupamiento 1, Tramo: 1, Subtramo: 04, 010: 04 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 25% Recargo de Servicios con Aportes, 059: 06% Riesgo Especial, 065: Adicional Blanco, 080: 21 años Antigüedad y

090: 10% Presentismo con aportes, Segunda Proporción: 87,50%.

Artículo 2º - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor Diego Zambrano, deducidos los anticipos de retiro percibidos y los descuentos forzosos de Ley y la deuda por 2 meses por aplicación del artículo 20 del Decreto-Ley Nº 4176/77.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JORGE ANTONIO LOPEZ
Elsa Correa de Pavón

DECRETO Nº 1.591

Mendoza, 9 de setiembre de 1999.

Visto el expediente Nº 61.065-Z-90-01028 en el cual el señor Juan Fernando Zalazar, solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley Nº 4176/77, modificado por Decretos-Leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y Ley Nº 6239, y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 1 de enero de 1999, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de -Jefe de Policía- de la Policía de Mendoza, según Decreto Nº 13/99 del Ministerio de Justicia y Seguridad, obrante a fs. 24, registra 32 años de servicios exclusivamente policiales.

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 22 y 23, respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio, en los términos del Artículo 2º, Apartado 2 de la Ley Nº 6239.

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses a la baja según informe de fs. 37 y encasillamiento respectivo de fs. 37 vta., correspondiéndole un 100% conforme la escala del Artículo 12º del Decreto-Ley Nº 4176/77.

Que atento a lo establecido en el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Pre-

visión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 41/42, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 43 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial Nº 109/96 y Decreto Nacional Nº 362/96.

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA

Artículo 1º - Acuérdesse al señor Juan Fernando Zalazar, L.E. Nº 4.985.367 Clase 1948, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2º, Apartado 2 de la Ley Nº 6239, con vigencia a partir del 1 de enero de 1999, determinando el haber de retiro en la proporción del 100% (Artículo 12º del Decreto-Ley Nº 4176/77), tal como se evalúa en los fundamentos del presente Decreto. Queda el caso encasillado según fs. 37 vta. del expediente Nº 61.065-Z-90-01028 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial 06, Agrupamiento 1, Tramo: 2, Subtramo: 10, 010: 19 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 021: 100% Responsabilidad Conductiva con aportes, 024: 25% Responsabilidad Profesional, 065: Adicional Blanqueo, 077: 06% de Permanencia, 080: 28 años Antigüedad, 090: 10% Presentismo con aportes, Primera Proporción; 39,44% y Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial 06, Agrupamiento 1, Tramo: 2, Subtramo: 11, 010: 20 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 021: 100% Responsabilidad Conductiva con aportes, 024: 25% Responsabilidad Profesional, 065: Adicional Blanqueo, 080: 28 años Antigüedad, 090: 10% Presentismo con aportes, Segunda Proporción: 04,72% y Carácter 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 01, Agrupamiento: 2, Tramo: 0, Subtramo: 10, 010: 78 Clase y 023: 42,86% Blanqueo, Tercera Proporción: 55,84%.

Artículo 2º - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor Juan Fernando Zalazar, deducidos los anticipos de retiro percibidos y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JORGE ANTONIO LOPEZ
Elsa Correa de Pavón

DECRETO Nº 1.592

Mendoza, 9 de setiembre de 1999.

Visto el expediente Nº 69.139-F-93-01028 en el cual el señor Octavio Leoncio Flores, solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley Nº 4176/77, modificado por Decretos-Leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y Ley Nº 6239, y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 1 de enero de 1999, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de clase 005 -Sargento- de la Policía de Mendoza, según Resolución Nº 037-JyS-99 del Ministerio de Justicia y Seguridad, obrante a fs. 22, registra 28 años y 3 meses de servicios exclusivamente policiales.

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 10 y 11, respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio, en los términos del Artículo 2º, Apartado 2 de la Ley Nº 6239.

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses a la baja según informe de fs. 24 y encasillamiento respectivo de fs. 24 vta., correspondiéndole un 100% conforme la escala del Artículo 12º del Decreto-Ley Nº 4176/77.

Que atento a lo establecido en el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 28/29, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS),

y a fs. 30 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial Nº 109/96 y Decreto Nacional Nº 362/96.

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA

Artículo 1º - Acuérdesse al señor Octavio Leoncio Flores, L.E. Nº 6.886.345 Clase 1940, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2º, Apartado 2 de la Ley Nº 6239, con vigencia a partir del 1 de enero de 1999, determinando el haber de retiro en la proporción del 100% (Artículo 12º del Decreto-Ley Nº 4176/77), tal como se evalúa en los fundamentos del presente Decreto. Queda el caso encasillado según fs. 24 vta. del expediente Nº 68.139-F-93-01028 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial 06, Agrupamiento 1, Tramo: 1, Subtramo: 05, 010: 05 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 031: 07% Título, 058: 20% Recargo de Servicios con aportes, 065: Adicional Blanqueo, 080: 24 años Antigüedad y 090: 10% Presentismo con aportes.

Artículo 2º - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor Octavio Leoncio Flores, deducidos los anticipos de retiro percibidos y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JORGE ANTONIO LOPEZ
Elsa Correa de Pavón

DECRETO Nº 1.593

Mendoza, 9 de setiembre de 1999.

Visto el expediente Nº 77.031-I-98-01028 en el cual el señor Ramón Alejo Ibañez, solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto

en el Decreto-Ley N° 4176/77, modificado por Decretos-Leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y Ley N° 6239, y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 1 de enero de 1999, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de clase 005 -Sargento-Cuerpo Comando de la Policía de Mendoza, según Resolución N° 046-JyS-99 del Ministerio de Justicia y Seguridad, obrante a fs. 36, registra 28 años y 3 meses de servicios exclusivamente policiales.

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 5 y 6, respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio, en los términos del Artículo 2º, Apartado 2 de la Ley N° 6239.

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses a la baja según informe de fs. 38 y encasillamiento respectivo de fs. 38 vta., correspondiéndole un 100% conforme la escala del Artículo 12º del Decreto-Ley N° 4176/77.

Que atento a lo establecido en el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 42/43, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 44 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96.

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA

Artículo 1º - Acuérdese al señor Ramón Alejo Ibañez, L.E. N° 6.889.250 Clase 1942, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2º, Apartado 2 de la Ley N° 6239, con vigencia a partir del 1 de enero de 1999,

determinando el haber de retiro en la proporción del 100% (Artículo 12º del Decreto-Ley N° 4176/77), tal como se evalúa en los fundamentos del presente Decreto. Queda el caso encasillado según fs. 38 vta. del expediente N° 77.031-I-98-01028 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial 06, Agrupamiento 1, Tramo: 1, Subtramo: 05, 010: 05 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 20% Recargo de Servicio con aportes, 065: Adicional Blanqueo, 080: 24 años Antigüedad y 090: 10% Presentismo con aportes.

Artículo 2º - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor Ramón Alejo Ibañez, deducidos los anticipos de retiro percibidos y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JORGE ANTONIO LOPEZ
Elsa Correa de Pavón

DECRETO N° 1.594

Mendoza, 9 de setiembre de 1999.

Visto el expediente N° 68.633-C-93-01028 en el cual el señor Juan Carlos Carrizo, solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley N° 4176/77, modificado por Decretos-Leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y Ley N° 6239, y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 1 de enero de 1999, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de clase 016 -Comisario- de la Policía de Mendoza, según Resolución N° 1375-G-98 del Ministerio de Gobierno, obrante a fs. 24, registra 31 años, 11 meses y 16 días de servicios exclusivamente policiales.

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 11 y 12, respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio, en los términos del Artículo 2º, Apartado 2 de la Ley N° 6239.

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses a la baja según informe de fs. 25 y encasillamiento respectivo de fs. 25 vta., correspondiéndole un 100% conforme la escala del Artículo 12º del Decreto-Ley N° 4176/77.

Que atento a lo establecido en el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 31/32, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 32 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96.

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA

Artículo 1º - Acuérdese al señor Juan Carlos Carrizo, L.E. N° 6.884.431 Clase 1939, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2º, Apartado 2 de la Ley N° 6239, con vigencia a partir del 1 de enero de 1999, determinando el haber de retiro en la proporción del 100% (Artículo 12º del Decreto-Ley N° 4176/77), tal como se evalúa en los fundamentos del presente Decreto. Queda el caso encasillado según fs. 25 vta. del expediente N° 68.633-C-93-01028 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial 06, Agrupamiento 1, Tramo: 2, Subtramo: 06, 010: 15 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 021: 80% Responsabilidad Conductiva con aportes, 031: 07% Título, 065: Adicional Blanqueo, 077: 83,85% Permanencia, 080: 28 años Antigüedad, 090: 10% Presentismo con aportes, Primera Proporción: 54,17% y Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial 06, Agrupamiento 1, Tramo: 2, Subtramo: 07, 010: 16 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 021: 80% Responsabilidad Conductiva con aportes, 031: 07%

Título, 065: Adicional Blanqueo, 080: 28 años Antigüedad y 090: 10% Presentismo con aportes, Segunda Proporción: 45,83%.

Artículo 2º - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor Juan Carlos Carrizo, deducidos los anticipos de retiro percibidos y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JORGE ANTONIO LOPEZ
Elsa Correa de Pavón

DECRETO N° 1.596

Mendoza, 9 de setiembre de 1999.

Visto el expediente N° 77.017-F-98-01028 agregada carátula N° 53.904-G-86-01028 y su acumulado N° 389542-G-86-80015 en el primero de los cuales la señora Pabla Antonia Fabre, solicita el beneficio de Pensión para sí por su esposo fallecido, Don Ernesto Rosendo Godoy, y

CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante se produjo el día 8 de Setiembre de 1998, según fotocopia del acta de defunción agregada a fs. 41 del expediente N° 77017-F-98-01028 siendo beneficiario de un Retiro Voluntario según Resolución N° 1097/89, de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia actual Unidad de Control Previsional obrante a fs. 15 y vta., del mencionado Expte. consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales.

Que el vínculo Invocado por la peticionante queda acreditado con la fotocopia del acta de matrimonio obrante a fs. 43/44 del expediente N° 77.017-F-98-01028.

Que a fs. 46, 49/51 del expediente N° 77.017-F-98-01028, se encuentran las renunciaciones de los herederos en favor de la peticionante respecto de los haberes dejados de percibir por el causante a la fecha de su deceso, encontrándose a fs. 49 vta. del expediente mencionado precedentemente la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley.

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado se expiden a fs. 53 y vta. y 54 del expediente N° 77.017-F-98-01028, respectivamente, aconsejando el otorgamiento del beneficio pensionario a la actora en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24° de la Ley N° 3794, modificado por la Ley N° 6239.

Que conforme lo establece la cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 66/67 del expediente N° 77.017-F-98-01028, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), y a fs. 68 del mencionado expediente obra la Intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo el deferimiento del beneficio solicitado.

Por ello y en uso de las facultades que otorga el Sistema de Previsión Social del citado Artículo 8° del Convenio vigente en la Provincia aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA

Artículo 1° - Otórguese a la señora Pabla Antonia Fabre, D.N.I. N° 3.042.041, Clase 1935, el beneficio de Pensión con arreglo a las disposiciones del Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24° de la Ley N° 3794, Modificado por la Ley N° 6239, con vigencia a partir del 9 de setiembre de 1998, conforme lo relacionado en los fundamentos del presente Decreto, quedando el caso encasillado según fs. 55 vta., del expediente N° 77.017-F-98-01028 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 07, Régimen Salarial: 07, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 01, 010: 01 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 10% Recargo de servicio, 065: Adicional Blanqueo, 077: 60% Permanencia y 080: 17 años Antigüedad.

Artículo 2° - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará los haberes devengados

por la titular de autos, deducidos los anticipos pensionarios percibidos y los descuentos forzosos de ley.

Artículo 3° - Asimismo, dicho Departamento determinará los haberes Impagos al causante a la fecha de su deceso, los que serán efectivizados a la señora Pabla Antonia Fabre teniendo en cuenta la expresa renuncia de los herederos presentadas en declaraciones juradas obrantes a fs. 46, 49/51 del expediente N° 77.017-F-98-01028, con aplicación del Artículo 64° bis de la Ley N° 3794 según modificatoria introducida por el Artículo 1°, Apartado 23 de Ley N° 6239. Se acepta a tal efecto la fianza rendida a fs. 47 del citado expediente por el señor Pedro Víctor Godoy, D.N.I. N° 13.998.664.

Artículo 4° - Previo a efectivizar el acuerdo dispuesto, la señora Pabla Antonia Fabre deberá acreditar que no ha modificado su estado civil ni su situación de convivencia.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JORGE ANTONIO LOPEZ
Elsa Correa de Pavón

DECRETO N° 1.595

Mendoza, 9 de setiembre de 1999.

Visto el expediente N° 67.378-V-92-01028 agregada carátula N° 33.579-V-75-01028, en el cual la señora Margarita Martina Varetto, solicita el beneficio de Pensión para sí por esposo fallecido, Don Adolfo Francisco Juan Villarino, y

CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante se produjo el día 14 de setiembre de 1992, según fotocopia del acta de defunción agregada a fs. 18, siendo beneficiario de un Retiro Voluntario según Resolución N° 168/76, de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia actual Unidad de Control Previsional, obrante a fs. 12, consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales.

Que a fs. 84 el Directorio de la Unidad de Control Previsional - ex Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en sesión de fe-

cha 21 de abril de 1999, acordó proponer al Poder Ejecutivo Provincial la denegación del beneficio solicitado por la actora por encontrarse incurso en la causa de pérdida de derecho a pensión previsto en el Artículo 51°, Inciso a) de la Ley N° 3794, teniéndose en cuenta para ello que entre los cónyuges mediaba una separación de hecho desde el año 1957, según constancia que en fotocopia se agrega a fs.70, y sin voluntad de unirse, lo que se ha reputado invariablemente como causal de pérdida del derecho pensionario.

Que atento lo establece el Artículo 4° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 86/87 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 88 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional, proponiendo denegar el beneficio solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por el Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA

Artículo 1° - Deniéguese a la señora Margarita Martina Varetto, L.C. N° 7.773.642, Clase 1926, el beneficio de Pensión solicitado, por encontrarse incurso en la causal de pérdida del derecho a pensión prevista en el artículo 5°, Inciso a) de la Ley N° 3794, tal como se relaciona en los fundamentos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JORGE ANTONIO LOPEZ
Elsa Correa de Pavón

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO N° 1.634

Mendoza, 20 de setiembre de 1999

Visto el expediente N° 01406-

A-98-01282 (en tres cuerpos); y sus acumulados Nro. 01237-M-98-01282; Nota N° 1484-A-98-00020; expedientes Nros. 01234-A-98-01282; 01227-A-98-01282; 01235-A-98-01282; 02215-D-98-87000; 01236-M-98-01282; 01736-A-98-01282; 01537-A-98-01282; 04518-S-98-30091; 00190-A-99-01282; 01034-A-99-01282 y 01023-A-99-01282, en el primero de los cuales se tramita el llamado a licitación para la concesión, restauración, adecuación, ampliación, explotación, administración y mantenimiento de las instalaciones, del Hotel de Potrerillos, Hostería Puente del Inca y Hotel de Tupungato, ubicados en los Departamentos Luján de Cuyo, Las Heras y Tupungato de la Provincia de Mendoza, respectivamente, conforme con el Régimen de Concesión previsto por la Ley N° 5507 y normas reglamentarias, y

Considerando:

Que por Decreto N° 619/99 se dispuso el llamado a licitación pública nacional e internacional para la concesión, restauración, adecuación, ampliación, explotación, administración y mantenimiento de las instalaciones de los hoteles de referencia;

Que el día 19 de julio de 1999 se efectuó el acto de recepción de ofertas, en el que no se recibió ninguna propuesta, según consta en acta labrada por el Escribano interviniente obrante a fojas 367 del expediente N° 01406-A-98-01282, por lo que al no haber oferentes, debe declararse desierta la licitación efectuada;

Que los Miembros del Comité Ejecutivo, establecido por Decreto N° 619/99, mediante Acta N° 04, de fecha 20 de julio de 1999, obrante a fojas 368 de las citadas actuaciones, sugieren al Ministerio de Economía, efectuar un nuevo llamado a licitación para la concesión, restauración, adecuación, ampliación, explotación, administración y mantenimiento de las instalaciones, del Hotel de Potrerillos, Hostería Puente del Inca y Hotel de Tupungato, en forma individual, estableciendo condiciones que posibiliten la concurrencia y competencia de los oferentes;

Que en el citado Comité constituido según lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto N° 619/99,

con las mismas facultades antes otorgadas, ha sido reemplazado uno de sus integrantes;

Que procede además, aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones adecuados al nuevo llamado a licitación y facultar al señor Ministro de Economía como autoridad de aplicación para que mediante resolución disponga el cronograma de la licitación, incorpore y remueva a los Miembros del Comité Ejecutivo y disponga cualquier otro acto que posibilite la concurrencia y competencia de los oferentes;

Que es necesario disponer que el llamado a licitación se publique en distintos medios en un término reducido para abreviar el procedimiento licitatorio, en los términos del Artículo 33°, tercer párrafo de la Ley N° 3799 y sus modificatorias;

Por ello, conforme con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Economía a fojas 582/583 y 593, Asesoría de Gobierno a fojas 591 y Fiscalía de Estado a fojas 595 y vuelta del expediente N° 01406-A-98-01282,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Declárese desierta, por falta de oferentes, la Licitación Pública Nacional e Internacional, para la concesión, restauración, adecuación, ampliación, explotación, administración y mantenimiento de las instalaciones del Hotel de Potrerillos, Hostería Puente del Inca y Hotel de Tupungato, ubicados en los Departamentos Luján de Cuyo, Las Heras y Tupungato de la Provincia de Mendoza, respectivamente, dispuesta por Decreto N° 619/99 y cuyo acto de recepción de ofertas fue efectuado en fecha 19 de julio de 1999.

Artículo 2° - Dispóngase un nuevo llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional, para la concesión, restauración, adecuación, explotación, administración y mantenimiento de las instalaciones de los hoteles mencionados en el artículo anterior, en forma individual, para cada establecimiento.

Artículo 3° - Declárese de Interés Público el nuevo llamado a Li-

citación Pública Nacional e Internacional dispuesta por el artículo anterior, conforme con lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 2511/90 y modificatorios.

Artículo 4° - Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y sus Anexos I, II, III, IV, V y VI, obrantes a fojas 371/573 del expediente N° 1406-A-98-01282, que rigen el nuevo llamado a licitación.

Artículo 5° - Fíjese el precio de venta del Pliego de Bases y Condiciones Generales, en la suma de Pesos dos mil (\$ 2.000.-), cada uno. Los interesados deberán adquirir un pliego por cada establecimiento en que el adquirente desee presentarse.

Artículo 6° - La Dirección de Compras y Suministros procederá a efectuar el llamado a licitación, en los términos del Artículo 33°, tercer párrafo de la Ley N° 3799 y sus modificatorias,

Artículo 7° - Ratifíquese el Comité Ejecutivo integrado conforme con lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto N° 619/99 y sustitúyase al actual representante de la Dirección de Recursos Renovables, dependiente del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, Ingeniero Eduardo Torres, por el Doctor Aníbal Manzur, D.N.I. N° 14.349.324, de acuerdo con la Resolución N° 483/99.

Para el cumplimiento de su cometido el Comité queda autorizado para requerir del personal de la Administración Pública Provincial la información, colaboración y ejecución de gestiones de cualquier índole que estime pertinentes a los fines del cumplimiento del presente decreto.

La Secretaría Ejecutiva estará a cargo de la Licenciada Yolanda Zapata de García, quien cumplirá las funciones que el Comité le asigne.

Artículo 8° - El Ministerio de Economía será la Autoridad de Aplicación del presente decreto, a tal fin mediante resolución podrá modificar el cronograma de la licitación, incorporar y remover a los Miembros del Comité Ejecutivo y disponer cualquier otro acto que posibilite la concurrencia y competencia de los oferentes.

Artículo 9°- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Ambiente y Obras Públicas y por la señora Ministra Hacienda.

Artículo 10° - Comuníquese,

publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez
Elsa Correa de Pavón
Eduardo R. Sancho

MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO N° 1.455

Mendoza, 25 de agosto de 1999

Visto el expediente N° 4701-D-1996-30091, en el cual se gestiona la transferencia definitiva a favor de la Dirección de Saneamiento y Control Ambiental de diversos bienes pertenecientes al Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas; en razón de que se ha dado la intervención correspondiente a la Comisión Valuadora de la mencionada Jurisdicción, el dictamen legal emitido a fojas 10 del citado expediente y en un todo de acuerdo con lo establecido por el Artículo 50°, Inciso a) -Ley 3799 y modificatorias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ténganse por transferidos a la Dirección de Saneamiento y Control Ambiental, los bienes que a continuación se detallan y que figuran en el Inventario del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas:

Ministerio de Ambiente y Obras Públicas

Código	N° de Inventario	Cantidad	Detalle	Precio Unitario
4.5.0.	1717	1	Reloj para control de horario	\$ 900,00
4.0.0.	689	1	Tarjetero	\$ 45,00
4.0.0.	333	1	Escritorio metálico con trampa	\$ 60,00
4.0.0.	603	1	Silla metálica tapizada	\$ 10,00

Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas

4.0.0.	1025	1	Escritorio metálico cubierto en fórmica	\$ 60,00
--------	------	---	---	----------

Artículo 2° - Los respectivos Encargados de Inventario tomarán la intervención que corresponda con conocimiento de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

DECRETO N° 1.457

Mendoza, 26 de agosto de 1999

Vista la necesidad de proveer los cargos de Síndicos en representación de las acciones clases «A», «B», «C» y «D» de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA (EDESTESA) y de Directores Suplentes por las acciones clases «A», «B» y «C» de la referida empresa y el contenido del Decreto N° 1337/1999,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Designese a los siguientes profesionales como Directores Suplentes por las acciones de las Clases «A», «B» y «C» de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA (EDESTESA) y en consecuencia considérese ampliado en cuanto corresponda el Artículo 1º del Decreto 1337/1999:

Por las acciones Clase «A»:

Directores Suplentes:
Ingeniero SERGIO CRISTIAN VERNIER, D.N.I. 14.149.204
Doctor RICARDO POCCIONI, D.N.I. 12.833.457
Ingeniero DAMIAN JORGE FEMENIAS, D.N.I. 6.896.470
Doctor SANTIAGO MARIA CARDOZO, D.N.I. 16.781.182
Agrimensor CARLOS MAURICIO ORTIZ, D.N.I. 20.817.726

Por las acciones Clase «B»:

Director Suplente:
Ingeniero JORGE MIGUEL TANUS, D.N.I. 17.768.544

Por las acciones Clase «C»:

Director Suplente:
Doctor BARTOLOME VALLONE, D.N.I. 6.059.813

Artículo 2º - Designese a los siguientes profesionales como Síndicos por las acciones de las Clases «A», «B», «C» y «D» de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA (EDESTESA) y en consecuencia considérese ampliado en cuanto corresponda el Artículo 1º del Decreto Nº 1337/1999:

Por las acciones Clase «A»:

Síndicos Titulares:
Contador GUILLERMO DANIEL GARCIA, D.N.I. 16.740.769
Contador DOMINGO RICARDO GODOY, D.N.I. 10.272.720

Síndicos Suplentes:
Contador JOSE LUIS ALVAREZ, D.N.I. 16.591.030
Doctora ALEJANDRA MARINA ORBELLI, D.N.I. 21.378.174

Por las acciones Clase «B», «C» y «D»:

Síndico Titular:
Contador WALTER RAUL CORONEL, D.N.I. 11.827.608

Síndico Suplente:
Contador PEDRO AGUSTIN CARDOZO, D.N.I. 20.562.455

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

DECRETO N° 1.458

Mendoza, 26 de agosto de 1999

Visto el expediente N° 5096-D-1999-30091, en el cual se eleva para su aprobación el Convenio celebrado en fecha 15 de julio de 1999, entre el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, representado por el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ingeniero EDUARDO RAMON SANCHO y la Municipalidad de Rivadavia, representada por el señor Intendente, señor HECTOR NUÑEZ, relacionado con la transferencia de fondos provenientes de la venta de acciones de YPF Sociedad Anónima a favor de la mencionada Comuna para el pago de su deuda pública conforme con dispuesto por la Ley 6670; teniendo en cuenta lo previsto por Artículo 2º, Inciso g) de la Ley N° 6366 modificada por Leyes Nros. 6489 y 6651 y el dictamen emitido por la Asesoría Legal del Ministerio obrante a fojas 5 del expediente N° 5096-D-1999-30091,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébese el Convenio celebrado en fecha 15 de julio de 1999, entre el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, representado por el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ingeniero EDUARDO RAMON SANCHO y la Municipalidad de Rivadavia, representada por el señor Intendente, Dn. HECTOR NUÑEZ, relacionado con la transferencia de fondos provenientes de la venta de acciones de YPF Sociedad Anónima a favor de la mencionada Comuna para el pago de su deuda pública conforme con dispuesto por la Ley 6670, el que en fotocopia autenticada integra el presente decreto como Anexo constante de dos (2) fojas.

Artículo 2º - El gasto emergente del Convenio que se aprueba por el Artículo anterior y que asciende a la suma de dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000) será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente -Ejercicio 1999, Unidad de Gestión de Crédito F00179-431-16-24 y Unidad de Gestión de Consumo F00179.

Artículo 3º - Aclárese que en fecha 7 de julio de 1999 se liquidó a favor de la Municipalidad de Rivadavia la suma de trescientos veinte mil pesos (\$ 320.000), en concepto de anticipo, según surge del Acta N° 107 del Consejo de Administración del Fondo Fiduciario de Obras Públicas.

Artículo 4º - La presente norma legal será refrendada por los señores Ministros de Ambiente y Obras Públicas, de Gobierno y de Hacienda.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho
Félix Pesce
Elsa Correa de Pavón

ANEXO
Expte. 5096-D-99-30091

**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA Y EL
FONDO FIDUCIARIO DE OBRAS PUBLICAS**

Entre la Municipalidad de Rivadavia, en adelante La Municipalidad, representada en este acto por su Intendente, Sr. Héctor Núñez (D.N.I. N° 16.839.495) por una parte y por la otra el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, representado por el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas Ing. Eduardo Ramón Sancho (D.N.I. N° 10.350.329), en adelante El FFOP, acuerdan el convenio que se detalla a continuación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTICULO PRIMERO: Una vez percibido el precio de la venta de las acciones de YPF S.A., transferidas por la Ley N° 6670 al Fondo Fiduciario de Obras Públicas y sujeto a dicha condición, El FFOP otorgará a La Municipalidad hasta la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000) para el pago de la deuda pública del Municipio, conforme al siguiente procedimiento:

a) La suma de pesos novecientos cuarenta mil ochocientos veinticuatro con noventa y dos centavos (\$ 940.824,92), será destinada al pago de la deuda que a la fecha mantiene La Municipalidad con la Tesorería General de la Provincia. A tal efecto El FFOP girará en forma directa los fondos aludidos a la Tesorería, una vez recibidos los fondos men-

cionados en el Artículo 4º de la Ley 6670 (producto de la venta de acciones de YPF S.A.), para lo cual La Municipalidad presta su total autorización y conformidad.

b) La suma de pesos trescientos veinte mil (\$ 320.000) en concepto de cancelación de anticipo otorgado por el Fondo Fiduciario de Obras Públicas.

c) El saldo la suma de pesos un millón doscientos treinta y nueve mil ciento setenta y cinco con ocho centavos (\$ 1.239.175,08) será remesado a La Municipalidad, conforme con los vencimientos que presente La Municipalidad en un informe con carácter de Declaración Jurada, detallando clara y precisamente la deuda pública, debiendo identificarse al acreedor, el importe adeudado y ordenado de acuerdo con la fecha de vencimiento de la obligación. Asimismo en la aludida presentación La Municipalidad deberá comprometerse a utilizar los fondos en la cancelación de las obligaciones que allí se indiquen.

ARTICULO SEGUNDO: El FFOP entregará a La Municipalidad todos los fondos aludidos en este convenio, por intermedio de la Administradora del Fondo Fiduciario de Obras Públicas establecido por Decreto N° 841/98.

ARTICULO TERCERO: La Municipalidad se compromete a presentar la rendición de los fondos recibidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia y a comunicar a El FFOP, el número correspondiente a dicha rendición de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 2.514 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, del cual La Municipalidad toma conocimiento.

ARTICULO CUARTO: Por el presente queda facultado El FFOP a examinar, auditar y solicitar todo tipo de información que le permita constatar el cumplimiento por parte La Municipalidad de los compromisos asumidos en este convenio.

ARTICULO QUINTO: Las partes fijan el siguiente domicilio: El FFOP, en Casa de Gobierno, 7º piso de la Ciudad de Mendoza y La Municipalidad en Lavalle esquina Aristóbulo del Valle de ciudad de Rivadavia. Asimismo ambas partes renuncian expresamente al Fuero Federal y se someten para dirimir cualquier controversia judicial derivada del presente convenio a la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, según lo establecido en el artículo 9º de la Ley N° 1079.

En Mendoza, a los quince (15) días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve, previa lectura, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Eduardo R. Sancho
Héctor Núñez

DECRETO N° 1.459

Mendoza, 26 de agosto de 1999

Visto el expediente N°3785-S-1999-30091, en el cual se da cuenta de la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5º de la Ley N° 6560 en lo que se refiere a la conformación de un Cuerpo Técnico, para el seguimiento del desarrollo del «Proyecto Potrerillos Aprovechamiento Integral del Río Mendoza», integrado por representantes del Poder Ejecutivo y de las Universidades Nacional de Cuyo y/o Tecnológica Nacional y teniendo en cuenta las propuestas formuladas por ambas universidades en la citada pieza administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º - Confórmese el Cuerpo Técnico previsto por el Artículo 5º de la Ley N° 6560, que tendrá a su cargo el seguimiento del desarrollo del «Proyecto Potrerillos Aprovechamiento Integral del Río Mendoza», el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

1 - Por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas:
Ingeniero CARLOS DIEGO ALVAREZ, D.N.I. N° 14.175.966
Ingeniero ROBERTO ALEJO NONTAGNA, D.N.I. N° 14.677.208
Ingeniero MANUEL EMILIANO ESPINOSA, L.E. 6.912.475
Licenciada ELENA MARIA DE LAS NIEVES ABRAHAM, D.N.I. N° 6.647.176
Contador GUILLERMO DANIEL GARCIA, D.N.I. N° 16.740.769
Doctor RAUL ERNESTO PISSOLITO, D.N.I. N° 13.184.796

2 - Por la Universidad Nacional de Cuyo (Facultad de Ingeniería)
Ingeniero EDUARDO FORTUNATO MANFREDI, L.E. N° 6.870.367

3 - Por la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Mendoza:
Ingeniero JORGE MAZA, D.N.I. N° 10.036.890.

Artículo 2º - El Cuerpo Técnico designado informará al Poder Legislativo sobre el estado y avance de la obra, el control y seguimiento de las curvas de trabajo e inversión, la verificación del cumplimiento de los plazos de ejecución según contrato, los informes técnicos cualitativos de ejecución de la obra y demás obligaciones contractuales mutuas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

DECRETO N° 1.504

Mendoza, 31 de agosto de 1999

Visto el expediente N° 6127-D-1997-30091, en cual se gestiona la transferencia definitiva a favor de la Dirección de Recursos Naturales Renovables (Delegación San Rafael), de una máquina de escribir marca Olivetti Línea 88 que figura en el inventario del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas; en razón de que se ha dado la intervención correspondiente a la Comisión Valuadora de la citada jurisdicción, el dictamen legal emitido a fojas 6 del mencionado expediente, y en un todo de acuerdo con lo establecido por el Artículo 50º, Inciso a) de la Ley N° 3799 y modificatorias,

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por transferida a la Dirección de Recursos Naturales Renovables (Delegación San Rafael), una máquina de escribir marca Olivetti Línea 88, perteneciente al Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, inventariada en la Cuenta: 4.5.3., N° de Inventario 775, cuyo valor probable de venta asciende a la suma de cuarenta pesos (\$ 40,00).

Artículo 2º - Los respectivos Encargados de Inventario tomarán la intervención que corresponda con conocimiento de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

DECRETO N° 1.505

Mendoza, 31 de agosto de 1999

Visto el expediente N° 5800-D-1998-30091, en el cual se gestiona la transferencia definitiva a favor de la Dirección de Hidráulica de diversos bienes pertenecientes al Ministerio de Ambiente y Obras Públicas; en razón de que se ha dado la intervención correspondiente a la Comi-

sión Valuadora de la mencionada Jurisdicción, el dictamen legal emitido a fojas 7 del citado expediente y en un todo de acuerdo con lo establecido por el Artículo 51º, Inciso a) de la Ley N° 3799 y modificatorias,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Ténganse por transferidos a la Dirección de Hidráulica, los bienes que a continuación se detallan y que figuran en el Inventario del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas:

Código	Nº de Inventario	Cant.	Detalle	Precio Unitario
4.5.3.	377	1	Máquina de escribir, marca OLIVETTI	\$ 30,00
4.5.3.	1562	1	Impresora carro ancho	\$ 150,00
4.5.3.	378	1	Máquina de escribir, marca OLIVETTI	\$ 30,00

Artículo 2º - Los respectivos Encargados de Inventario tomarán la intervención que corresponda con conocimiento de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

DECRETO N° 1.506

Mendoza, 31 de agosto de 1999

Visto el expediente N° 3624-M-1999-30091, en el cual se gestiona la transferencia definitiva a favor de la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Desarrollo Urbano de diversos bienes pertenecientes al Ministerio de Ambiente y Obras Públicas; en razón de que se ha dado la intervención correspondiente a la Comisión Valuadora de la mencionada Jurisdicción, el dictamen legal emitido a fojas 5 del citado expediente y en un todo de acuerdo con lo establecido por el Artículo 51º de la Ley N° 3799 y modificatorias,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Declárense fuera de uso y transfíranse sin cargo, a partir de la fecha del presente decreto, a la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Desarrollo Urbano, los bienes que a continuación se detallan y que figuran en el Inventario del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas:

Código	Nº de Inventario	Cant.	Detalle	Precio Unitario
4.0.0.	797	1	Escritorio metálico color marrón oscuro	\$ 40,00
4.0.0.	839	1	Escritorio de madera 3 cajones	\$ 45,00

Artículo 2º - Los respectivos Encargados de Inventario tomarán la intervención que corresponda con conocimiento de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

DECRETO N° 1.507

Mendoza, 31 de agosto de 1999

VISTO el expediente N° 3625-M-1999-30091, en el cual se gestiona la transferencia definitiva a favor de la Dirección de Saneamiento y Control Ambiental de diversos bienes pertenecientes al Ministerio de Ambiente y Obras Públicas; en razón de que se ha dado la intervención correspondiente a la Comisión Valuadora de la mencionada Jurisdicción, el dictamen legal emitido a fojas 5 del citado expediente y en un todo de acuerdo con lo establecido por el artículo 51º de la Ley N° 3799 y modificatorias,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Declárense fuera de uso y transfíranse, sin cargo, a partir de la fecha del presente decreto, a la Dirección de Saneamiento y Control Ambiental, los bienes que a continuación se detallan y que figuran en el Inventario del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas:

Código	Nº de Inventario	Cant.	Detalle	Precio Unitario
4.0.0.	313	1	Mesa ratona	\$ 15,00
4.0.0.	753	1	Escritorio base de fórmica	\$ 40,00
4.0.0.	390	1	Gabinete inferior de madera	\$ 50,00
4.0.0.	1648	1	Mesa para computadora	\$ 40,00
4.0.0.1747-1748	1749	3	Butacas tapizadas en negro c/u \$ 20,00	\$ 60,00

Artículo 2º - Los respectivos Encargados de Inventario tomarán la intervención que corresponda con conocimiento de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

DECRETO N° 1.523

Mendoza, 2 de setiembre de 1999

Vistos el expediente N° 3946-L-1998-00020 y notas Nros. 8913/914-D-1998-30009 y 2370/265-Q-1999-30009, en el primero de los cuales el señor BENJAMIN DEMETRIO LEIVA eleva Recurso de Alzada contra la Resolución N° 1690 dictada por el Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad, en fecha 2 de diciembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en razón de que el Recurso de que se trata a sido presentado una vez vencido el plazo legal previsto por el Artículo 184º de la Ley 3909, corresponde rechazarlo formalmente.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fojas 35 del expediente 3946-L-1998-00020,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Rechácese, formalmente, el Recurso de Alzada obrante a fojas 1/2 del expediente N° 3946-L-1998-00020, interpuesto por el señor BENJAMIN DEMETRIO LEIVA contra la Resolución N° 1690/98 de la Dirección Provincial de Vialidad, por lo que se confirma en todos sus términos la referida disposición.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

Resoluciones**MINISTERIO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS****RESOLUCION Nº 1.518**

Mendoza, 23 de julio de 1999

Visto el expediente Nº 2387-P-98-30091, en el cual la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Desarrollo Urbano da cuenta de la necesidad de regularizar la situación de los actuales ocupantes de los terrenos ubicados en el lugar denominado Las Vizcacheras, Distrito La Gloriosa, Departamento La Paz, ruta ganadera s/n., comprendidos en los alcances del Artículo 9º, Incisos a) y b) de la Ley Provincial Nº 6086/1993, y

CONSIDERANDO:

Que para el cumplimiento de los objetivos previstos en la referida ley, (Artículo 1º, Incisos a) b) d) e) f) e i) y de lo dispuesto en los Artículos 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º y 20º de la citada normativa provincial, es necesario proceder a la individualización de los inmuebles y de sus sujetos beneficiarios.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por Decreto Nº 434/1996, en razón de haberse dado cumplimiento a lo establecido por el Artículo 7º, Incisos c) y d) y Artículo 10º de la Ley Nº 6086 y teniendo en cuenta lo informado por la Comisión Valuadora General de la Provincia y lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio a fojas 49 del citado expediente,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y
OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º - Individualícese el inmueble inscripto a nombre de la Provincia de Mendoza en el asiento Nº 4533 fojas 145 -Tº 22 de La Paz, ubicado en el lugar denominado Las Vizcacheras - Distrito La Gloriosa, del Dpto. de La Paz, Ruta Ganadera s/n, con una superficie de doce mil quince hectáreas tres mil novecientos setenta y ocho metros con diez decímetros cuadrados (12.015 has. 3978,10 m2.), Nomenclatura Catastral Nº 12-14-88-0000-004988-0000, Padrón Territorial Nº 04988-12 y el inmueble

de propiedad del Gobierno de Mendoza - Inciso 1º Artículo 2342º C. Civ.- constante de un mil ciento ochenta y dos hectáreas siete mil ochocientos setenta y seis metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (1.182 has. 7.876,58 m2.), Nomenclatura Catastral Nº 12-21-88-3400-711492, Padrón de Rentas Nº 5.519-12, el que queda incorporado al Programa de Promoción y Arraigo de Puesteros en Tierras no Irrigadas de la Provincia de Mendoza en función de lo establecido por el Artículo 9º, Inciso a) de la Ley Nº 6086, en cumplimiento del Artículo 7º, Inciso c), Artículos 10º y 14º de la citada normativa.

Artículo 2º - Individualícese los siguientes puesteros y su grupo familiar como sujetos beneficiarios de la Ley 6086 y adjudicatarios de los inmuebles mencionados en el artículo 1º:

A) MATURANO NICANOR, L.E. 08.023.949, expediente Nº 4123-M-1997-30091 Puesto «El Palo Seco» y grupo familiar conviviente: MATURANO NELIDA, D.N.I. Nº 5.927.598, MATURANO MONICA, D.N.I. Nº 28.766.033, MATURANO NORBERTO D.N.I. Nº 38.207.881, MATURANO JOSE GERMAN, D.N.I. Nº 27.405.418, MATURANO ANA LUZ, D.N.I. Nº 33.648.944, MATURANO CELESTE ALDANA, D.N.I. Nº 39.534.109, MATURANO GUIDO, D.N.I. 29.844.421, MATURANO YAMILA SOLEDAD, D.N.I. Nº 34.9-93.508, MATURANO ROMUALDA ANALUZ, D.N.I. Nº 32.077.121.

B) QUIROGA PEDRO RAMON, D.N.I. Nº 8.026.650, expediente Nº 120-Q-1997-30091 - Puesto «Mé-dano Amarillo» y grupo familiar conviviente: QUIROGA FRANCISCO ARMANDO, D.N.I. Nº 10.664.194, GOMEZ PETRONA ESTHER, D.N.I. Nº 14.395.990, QUIROGA JOHANA DANIELA D.N.I. Nº 39.022.103, QUIROGA JAVIER ARMANDO, D.N.I. Nº 33.648.915, ESTEBAN C. QUIROGA, D.N.I. Nº 36.277.805, QUIROGA NAHUEL NICOLAS, D.N.I. Nº 40.559.067.

C) QUIROGA JOSE EDUARDO, D.N.I. Nº 23.927.809, expediente Nº 124-Q-1997-30091 Puesto «El Palo Seco» y grupo familiar conviviente: ORFELINA LEDEZMA, L.C. Nº 6.487.878, QUIROGA JULIO CESAR, D.N.I. Nº 27.405.394, QUIROGA MIRIAM ROXANA,

D.N.I. Nº 29.302.972, QUIROGA JUAN CARLOS, D.N.I. Nº 17.931.779, OGA, GLORIA ESTELA, D.N.I. Nº 26.677.950, QUIROGA VALERIA ANTONELLA, D.N.I. Nº 39.085.033, QUIROGA GABRIEL EMILIANO, D.N.I. Nº 38.206.013.

D) ORTUVIA SILVESTRE, D.N.I. Nº 10.664.138, expediente Nº 4132-O-1997-30091, Puesto «La Fortuna», y grupo familiar conviviente: NATEL MARTHA, L.C. 4.625.069, ORTUVIA ARNALDO RAMON, D.N.I. Nº 26.423.789.

E) OGA GREGORIA Vda. DE CAPDEVILLA, L.C. Nº 5.208.606, expediente Nº 140-O-97-30091- Puesto «Santa Ana», grupo familiar conviviente: CAPDEVILA RUBEN, D.N.I. 34.041.139, OGA CARLOS DANIEL, D.N.I. Nº 22.186.251

F) GOMEZ ANACLETO, L.E. Nº 6.930.314, expediente Nº 4118-G-97-30091 -Puesto «Los Chupaderos de Nicolás», y grupo familiar conviviente: LUCIA GARRO, L.C. Nº 4.625.094, y SILVIA DEL CARMEN GOMEZ, D.N.I. Nº 25.835.092.

G) GOMEZ MARIO, D.N.I. Nº 8.025.461, expediente Nº 4128-G-97-30091 - Puesto «San Cayetano», y grupo familiar: OROZCO MARIA GRACIELA, D.N.I. Nº 6.723.721, GOMEZ MARIA DEL CARMEN, D.N.I. Nº 35.626.801, GOMEZ AGUEDA GRACIELA, D.N.I. Nº 34.676.634, ASSI MIRTA VERONICA, D.N.I. Nº 28.690.119, ASSI VIVIANA ALEJANDRA, D.N.I. Nº 30.056.795, GOMEZ MARGARITA ANALIA, D.N.I. Nº 37.625.897.

H) GOMEZ DIONISIO, L.C. Nº 7.372.324, expediente Nº 4127-G-97-30091 - Puesto «Los Chupaderos de Nicolás», y grupo familiar conviviente: PEREZ SATURNINA, D.N.I. Nº 11.761.070, GOMEZ RAMON SABINO, L.C. Nº 8.031.804, GOMEZ LORENA BEATRIZ, D.N.I. Nº 28.952.264, GOMEZ MARISA ROSANA, D.N.I. Nº 33.648.940.

I) ESCUDERO NELIDA MABEL, D.N.I. Nº 16.470.967, expediente Nº 4129-G-97-30091 acumulado expediente Nº 5399-E-98 -Puesto «Ramblón de La Pampa», BORDON JESUS HERIBERTO, D.N.I. 11.761.024, BORDON ROXANA, D.N.I. Nº 34.993.553 y GOMEZ

JUANA LEONIDES, L.C. Nº 2.940.553.

Artículo 3º - Adjudíquense los inmuebles detallados en el Artículo 1º de la presente resolución, en condominio de indivisión forzosa, a los puesteros y sus grupos familiares, individualizados como beneficiarios de la Ley 6086 por el Artículo 2º de esta disposición. En el compromiso de adjudicación a suscribirse entre el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas y las personas mencionadas en el Artículo 2º de esta resolución, deberá consignarse la prohibición de ceder, arrendar, subdividir y/o enajenar las parcelas adjudicadas y la obligación de inscribirlas como bien de familia y demás obligaciones previstas en la Ley Nº 6086.

Artículo 4º - Fíjese el precio por hectárea en trece pesos (\$ 13,00), y establézcase que el plazo de pago no podrá exceder de quince (15) años a contar desde la firma del compromiso de adjudicación.

Artículo 5º - Notifíquese a los interesados personalmente y a los terceros mediante publicación edictal en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la Provincia, por cinco (5) días alternados la presente resolución (Artículo 7º Decreto - Reglamentario Nº 594/1996).

Artículo 6º - Por conducto de la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Desarrollo Urbano se elaborará el compromiso de adjudicación, el que una vez suscripto por las partes y ratificado por el Poder Ejecutivo Provincial deberá anotarse en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Artículo 7º - La Dirección de Ordenamiento Ambiental y Desarrollo Urbano efectuará las tramitaciones necesarias a los fines de entregar la posesión del inmueble a los puesteros identificados como sujetos beneficiarios en la presente resolución. Asimismo, el referido organismo tramitará la suscripción de la escritura traslativa de dominio siempre que los adjudicatarios cumplan las obligaciones previstas en la ley y en el compromiso de adjudicación, debiendo constar estos hechos expresamente en el título traslativo del dominio.

Artículo 8º - Por conducto de este Ministerio se requerirá la in-

tervención de Escribanía General de Gobierno, sin cargo de honorarios, para la anotación en el Registro de la Propiedad Inmueble del compromiso de adjudicación por aplicación de la Ley Nacional N° 14005 y para el otorgamiento de las respectivas escrituras.

Artículo 9° - Oportunamente el Ministerio y a propuesta de la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Desarrollo Urbano designará la Comisión de Seguimiento con el fin de efectuar el contralor del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el compromiso de adjudicación, asesoramiento; capacitación y promoción de los adjudicatarios.

Artículo 10° - Comuníquese a quien corresponda y archívese.

Eduardo R. Sancho

15/17/21/23/27/9/99 (5 P.) s/cargo

Decreto Municipal



MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR

DECRETO N° 430 «G»

Gral. Alvear, 9 de setiembre de 1999

VISTO: El Decreto N° 1196/99 dictado por el Superior Gobierno de la Provincia, mediante el cual se convoca al Pueblo de la Provincia de Mendoza a Elecciones Generales, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° del citado Decreto solicita a los municipios que convoquen al Pueblo de sus Departamentos para la elección de los señores Concejales que deben ser reemplazados por finalización de sus mandatos, para la renovación parcial de los Honorables Concejos Deliberantes y el 4° solicita la Convocatoria para la elección de Intendentes Municipales que deberán reemplazar a aquellos cuyos mandatos concluyan el día 10 de diciembre de 1999.

Que la convocatoria aludida debe realizarse para el día 24 de octubre de 1999, fecha coinciden-

te con la que realiza la Nación y la Provincia para la elección de sus autoridades.

Que también corresponde convocar a los extranjeros inscriptos en el Padrón Municipal y el presente Decreto debe ser comunicado a la Junta Electoral.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1° - Convócase a los Ciudadanos inscriptos en el Padrón Electoral Nacional de General Alvear y a los extranjeros inscriptos en el Padrón Municipal de General Alvear, para que el día 24 de octubre de 1999, elijan al Ciudadano que deberá ejercer las funciones de Intendente Municipal de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 1196/99, en su artículo 4°.-

Artículo 2° - Convócase a los Ciudadanos inscriptos en padrón Electoral Nacional de General Alvear y a los extranjeros inscriptos en el Padrón Municipal de General Alvear, para que el día 24 de octubre de 1999, elijan 8 Concejales de acuerdo a lo que establecen el artículo 197° de la Constitución Provincial y otros instrumentos legales concordantes, especialmente el artículo 5° del Decreto Provincial N° 1196/99, en reemplazo de los Concejales que cumplen su mandato, señores Eduardo Luis Borgna, Ernesto López Cafferata, Carmen Pintos, David Ponce, Nora Estela Bugaychuk, Marisa Zulma García, Carlos Daniel Lucero y Manuel Orlando Sandobal.

Artículo 3° - La elección a que se refiere el artículo 1° del presente Decreto, se efectuará por el sistema establecido por los artículos 197 y 198 de la Constitución Provincial en concordancia con lo que establece el artículo 4° del Decreto 1196/99 del Superior Gobierno de la provincia.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese y dése al D.M.

Jorge Ruiz
Intendente

Rubén A. Narpe
Secretario de Gobierno

23/9/99 (1 p.) A/cobrar

Ordenanzas



MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

ORDENANZA N° 1.427

VISTO:

El Expediente N° 141-C-99, iniciado por el Concejel B. Completa Proyecto de Ordenanza Ampliación de cementerio Municipal, ubicado sobre calle Anchorena de Mayor Drumond, y;

CONSIDERANDO:

Que a fines del siglo pasado se destinó el actual predio para el funcionamiento del Cementerio Municipal de Luján de Cuyo.

Que actualmente ocupa una superficie de 3,5 ha. aproximadamente limitando al este con el cementerio privado Arabe-Islámico, que cuenta con una superficie de una hectárea aproximadamente.

Que en la Ordenanza N° 232-87, se establece la ampliación del Cementerio Municipal público, al frente con 80 mts. Sobre calle Anchorena y al Norte con 100 mts.

Que la capacidad de construir más nichos de acuerdo al sistema de edificación actual resulta imposible, no existiendo en consecuencia espacios para continuar brindando este esencial servicio social.

Que la falta de planificación en la mayoría de las ciudades ha dejado a los Cementerios sin posibilidad de expansión, quedándoles como única alternativa el crecimiento en edificios de altura.

Que ha llegado el momento de tomar decisiones conducentes a solucionar este problema en Luján de Cuyo, declarando de interés públicos los predios linderos al Norte y Oeste del actual cementerio municipal y con posterioridad intentar la compra directa de los terrenos y en caso de obtener respuesta negativa de los propietarios, iniciar los trámites correspondientes para expropiar los mismos.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1°: Declárese de interés público, los terrenos que colindan al Oeste y Norte del Cementerio Municipal, a los efectos de proceder a la ampliación del mismo.

Artículo 2°: Los terrenos enunciados en el Art. precedente, se hallan identificados de la siguiente manera: al oeste padrón municipal N° 2655 y posee 5 ha. 6858,51 m2. de superficie; al norte padrón municipal N° 19085 y posee 2 Ha. 6.890 m2. de superficie; al noroeste padrón municipal N° 6168 y posee una sup. de 16 Ha. 7799,01 m2.; con lo que se ampliaría el actual cementerio en 80 mts. sobre calle Anchorena y en 100 mts. al Norte del mismo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 232-87.

Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo iniciará las gestiones necesarias que permitan la compra de los terrenos a los actuales propietarios para anexarlos al Predio Municipal; de obtener respuestas negativas por parte de los dueños, deberá tramitar en forma urgente la expropiación de las propiedades en cuestión, a efectos de cumplir con lo prescripto en el art. 1° de la Presente Ordenanza.-

Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, al primer día del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.-

Néstor A. Vasquez
Presidente H.C.D.
Antonio V. Spezia
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 6 de julio de 1999

Visto la ordenanza N° 1427-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 06/07/99

Luis Carral
Intendente

José Candisano
Sec. de O. y Servicios Públicos
23/9/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 1.428**VISTO:**

El Expediente Nº 1976-B-99, en el cual María Baigorria solicita la eximición del pago de Tasa Municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo tomado debido conocimiento del expediente referido, y atentos a la precaria situación por la cual atraviesa esta familia, según se desprende del informe socio-económico provisto por la Subsecretaría de Acción Social.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA:**

Artículo 1º: Exímase del pago de Tasa a la Sra. María Baigorria D.N.I. 9.474.766, con domicilio en Bº Quintana M "A" C 28, Perdriel, por el término de un año, a renovar automáticamente, demostrando la presente situación, una vez vencido el plazo aquí estipulado.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanza.

Sala se Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, al primer día del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.-

Néstor A. Vasquez
Presidente H.C.D.
Antonio V. Spezia
Secretario H.C.D.
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 6 de julio de 1999.-

Visto la ordenanza Nº 1428-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 06/07/1999.-

Luis Carral
Intendente

Elida Mamy
Secretaria de Hacienda
y Administración
23/9/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 1.429**VISTO:**

El Expediente Nº 026-C-99, mediante el cual Guillermo Berón solicita la eximición del pago de Tasa Municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo tomado debido conocimiento del expediente referido, y atentos a la precaria situación por la cual atraviesa esta familia, según se desprende del informe socio-económico provisto por la Subsecretaría de Acción Social.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA:**

Artículo 1º: Exímase del pago de Tasas al Sr. Guillermo Berón D.N.I. 6.798.872, con domicilio en Bariloche 362, Bº Los Ventisqueros, Carrodilla, por el término de un año, a renovar automáticamente, demostrando la presente situación, una vez vencido el plazo aquí estipulado.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, promúlguese, publíquese, y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala se Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, al primer día del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.-

Néstor A. Vasquez
Presidente H.C.D.
Antonio V. Spezia
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 6 de julio de 1999

Visto la Ordenanza Nº 1.429-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 06/07/1999.

Luis Carral
Intendente

Elida Mamy
Sec. de Hacienda y Adm.
23/9/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 1.430**VISTO:**

El Expediente Nº 2.968-D-99, por el cual la Dirección de Obras Municipales solicita la baja de bienes y herramientas; y ,

CONSIDERANDO:

Que habiendo tomado este Cuerpo debido conocimiento del expediente referido.

Que dadas las condiciones que presentan los bienes y herramientas referidas a fs. 2 del expediente se hace imposible un uso óptimo por esta Administración.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA:**

Artículo 1º: Dése de baja del patrimonio municipal a los elementos detallados a fs. 2 en el Expediente Nº 2968-D-99, con número de bien del inventario contable 5605, 123186, 10780, 123184, 5734, 11985, 5692, 123208, 5728, 5662, 5607, 5528, 5752, 11993, 123190, 5597, 11982, 5530 y 5637, de acuerdo a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala se Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, al primer día del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.-

Néstor A. Vásquez
Presidente H.C.D.
Antonio V. Spezia
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 6 de julio de 1999.

Visto la ordenanza Nº 1.430-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 06/07/1999.-

Luis Carral
Intendente
Elida Mamy
Sec. de Hacienda y Adm.
23/9/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 1.431**VISTO:**

El Expediente Nº 6.645-B-97 mediante el cuál Irma Bastías solicita la eximición de tasas municipales;y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo tomado conocimiento del Expediente referido, y atento a la precaria situación por la cual atraviesa la peticionante, según se desprende del informe Socio-económico provisto por la Subsecretaría de Acción Social.

Que si bien la interesada cuenta con edad suficiente para gozar de los privilegios de una jubilación, en realidad carece de ella, viéndose obligada a trabajar como empleada doméstica.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA:**

Artículo 1º: Inclúyase a la Sra. IRMA BASTIAS D.N.I. 1.247.971 con domicilio en Lamadrid 275, Luján; y en carácter de excepción, en los beneficios que la Ordenanza Nº 1165/98 establece para jubilados y pensionados del Departamento.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala se Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, al primer día del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.-

Antonio A. Vásquez
Presidente H.C.D.
Antonio Spezia
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 6 de julio de 1999.

Visto la ordenanza Nº 1.431-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 06/07/1999.-

Luis Carral
Intendente
Elida Mamy
Sec. de Hacienda y Adm.

23/9/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 1.432

VISTO:

El Expediente Nº 148-C-99, iniciado por la Sra. Francisca Ortiz, solicita se le devuelvan bolsos de su propiedad; y,

CONSIDERANDO:

Que en la tramitación del Expte. resultan contrapuestas las declaraciones de la Sra. Ortiz y del Sr. Tieppo.

Que de la constatación del Acta de Inspección y decomiso, obrantes a Fs. 17, surge claramente que el Departamento Ejecutivo no realizó un detallado inventario de los bienes decomisados; y que del recibo de entrega de los bienes, obrantes a fs. 18, tampoco surge un detalle de los bienes decomisados y devueltos.

Que en consideración al rango constitucional que tiene derecho de propiedad, al igual que las limitaciones al poder de policía municipal, exigen reglamentar detalladamente los procedimientos de decomisos que se efectúen por cualquier área del Departamento Ejecutivo.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Cuando el Departamento Ejecutivo, a través de cualquiera de sus áreas, proceda al decomiso de bienes y/o mercaderías pertenecientes a terceros, en el acta respectiva o en otra adicional deberá labrarse un inventario en el que queden registrados todos los artículos decomisados.

Artículo 2º: En el instrumento a través del cual se constate la devolución de bienes o mercaderías decomisados, deberá incluirse también un inventario detallado de estos bienes, el que deberá ser leído a su propietario para su verificación, previo a la firma del recibo.

Artículo 3º: En caso de que los bienes devueltos no correspondieren en cantidad o en calidad a los bienes que se secuestraran, serán responsables el inspector que procedió al decomiso y los funcionarios jerárquicamente superiores.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.-

Néstor A. Vásquez
Presidente H.C.D.
Ana M. Berardini
Sub-Secretaria H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 15 de julio de 1999

Visto la ordenanza Nº 1.432-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 15/07/1999.

Luis Carral
Intendente
Elida Mamy
Sec. de Hacienda y Adm.

23/9/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 1.433

VISTO:

El Expediente Nº 040-C-98, mediante el cual el Sr. Enzo Rovatti solicita la eximición del pago de tasas Municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo tomado debido conocimiento del expediente referido y atentos a la situación por la cual atraviesa este núcleo familiar, según se desprende del

informe socio-económico provisto por la Subsecretaría de Acción Social.

Que atentos al delicado estado de salud del peticionante.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Exímase del pago de tasa al Sr. Enzo Rovatti, con domicilio en Patricios 512, Ciudad; por el término de un año, a renovar automáticamente demostrando la presente situación, una vez vencido el plazo aquí estipulado.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlgase, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.-

Néstor A. Vásquez
Presidente H.C.D.
Ana María Berardini
Sub-secretaria H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 15 de julio de 1999.

Visto la ordenanza Nº 1.433-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 15/07/1999

Luis Carral
Intendente
Elida Mamy
Secretaria de Hacienda y Administración

23/9/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 1.434

VISTO:

El Expediente Nº 285-C-98, por el cual la Sr. Sara Abraham de Elías solicita la eximición del pago de multa; y,

CONSIDERANDO:

Que siendo la voluntad de la

peticionante cumplir con las normas sancionadas por la Comuna y constituyendo ésta la primera infracción de su tipo.

Que las exenciones por multa se otorgan con carácter extraordinario y atendiendo circunstancia atenuantes de envergadura que así lo permitiesen.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Redúzcase a 50 (cincuenta) unidades tributarias y en carácter de excepción, a la Sra. Sara Abraham de Elías, con domicilio en Monteagudo 869, del distrito de Ciudad, la multa de 500 (quinientas) unidades tributarias originadas por el depósito de escombros en la vía pública, conforme a lo establecido en la resolución SO-2111.

Artículo 2º: *La presente eximición se otorga por vez única.* Cualquier nueva multa originada por la reincidencia en el depósito de escombros creará obligaciones para el infractor que no volverán a ser exceptuadas bajo ningún punto de vista por el Concejo Deliberante.

Artículo 3º: *La validez de esta Ordenanza estará determinada por el cumplimiento del infractor.* En caso de incumplimiento de su parte para saldar el monto establecido en el Artículo 1º, se gestionará el cobro de la 500 (quinientas) unidades tributarias originales aplicadas por la infracción, invalidándose la presente Ordenanza de excepción.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlgase, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.-

Néstor A. Vásquez
Presidente H.C.D.
Ana María Berardini
Sub-secretaria H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 15 de julio de 1999.

Visto la ordenanza Nº 1.434-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promularla en el día de la fecha 15/07/1999

Luis Carral
Intendente
Elida Mamy
Sec. de Hacienda y Adm.

23/9/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 1.435

VISTO:

El Expediente Nº 3465-C-76 y sus adjuntos Nº 8194-C-79; Nº 2793-C-80 y Nº 6928-C-88, iniciado por la Cooperativa de Vivienda 13 de Diciembre Ltda.; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del Expte. Nº 3465-C-76, se tramita la construcción del loteo iniciado por la Cooperativa de Vivienda 13 de Diciembre Ltda.

Que de acuerdo a la Resolución Ministerial Nº 7-H-99, se aprobó en forma parcial el Loteo de referencia.

Que según detalle a fs. 93 y 94, del Expte. Nº 3465-C-76, se ofrece la donación al Municipio de calles, ochavas y espacios a donar, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 4.341.

Que el Honorable Concejo Deliberante considera se debe aceptar la mencionada donación.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Acéptase la donación de calles, ochavas y espacios a donar, ofrecidas por la Cooperativa de Vivienda 13 de Diciembre, en favor de la Municipalidad de Luján de Cuyo, de acuerdo al siguiente detalle: Calle Nº 9: con una superficie aproximada de 1472.78 m2 (Un Mil Cuatrocientos Setenta y Dos metros cuadrados con Setenta y Ocho decímetros cuadrados), Calle Nº 13: con una superfi-

cie aproximada de 3500.63 m2 (Tres Mil Quinientos metros cuadrados con Sesenta y tres decímetros cuadrados), Calle Nº 22: con una superficie aproximada de 1918.27 m2 (Un Mil Novecientos Dieciocho metros cuadrados con Cuarenta y Seis decímetros cuadrados), Calle Nº 23: con una superficie aproximada de 3575.46 m2 (Tres Mil Quinientos Setenta y Cinco metros cuadrados con Cuarenta y Seis decímetros cuadrados), Calle Nº 24: con una superficie aproximada de 1196.27 m2 (Un Mil Cuatrocientos Setenta y Dos metros cuadrados con Setenta y Ocho decímetros cuadrados), Calle Nº 25: con una superficie aproximada de 3880.95 m2 (Tres Mil Ochocientos Ochenta metros cuadrados con Noventa y Cinco decímetros cuadrados), Calle Nº 26: con una superficie aproximada de 804.59 m2 (Ochocientos Cuatro metros cuadrados con Cincuenta y Nueve decímetros cuadrados), Calle Nº 27: con una superficie aproximada de 4181.41 m2 (Cuatro Mil Ciento Ochenta y Un metros cuadrados con Cuarenta y Un decímetros cuadrados), Calle Nº 28: con una superficie aproximada de 660.56 m2 (Seiscientos Sesenta metros cuadrados con Cuarenta y Un decímetros cuadrados), Calle Nº 29: con una superficie aproximada de 4151.57 m2 (Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Un metros cuadrados con Cincuenta y Siete decímetros cuadrados), Calle Nº 30: con una superficie aproximada de 4988.00 m2 (Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Ocho metros cuadrados), Calle Nº 31: con una superficie aproximada de 906.99 m2 (Novecientos Seis metros cuadrados con noventa y Nueve decímetros cuadrados), Calle Nº 32: con una superficie aproximada de 6467.47 m2 (Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete metros cuadrados con Cuarenta y Siete decímetros cuadrados), Ensanche calle Chile Norte: con una superficie aproximada de 1175.90 m2 (Un Mil Ciento Setenta y Cinco metros cuadrados con Noventa decímetros cuadrados); Manzana Nº 14: Ochava Nº 5, 6, 7, Superficie Total 23.34 m2 (Veintitres metros cuadrados con Treinta y Cuatro decímetros cuadrados), Manzana Nº 15: Ochava Nº 8, 24, 9, Superficie Total 15.84 m2 (Quince metros cuadrados con Ochenta y Cuatro decímetros cuadrados); Manzana Nº 23: Ochava Nº

17, 18, 19, 20, Superficie Total 16.11 m2 (Dieciséis metros cuadrados con Once decímetros cuadrados); Manzana Nº 24: Ochava Nº 17, 18, 5, Superficie Total 16.06 m2 (Dieciséis metros cuadrados con Seis decímetros cuadrados); Manzana Nº 25: Ochava Nº 5, 19, 20, Superficie Total 16.05 m2 (Dieciséis metros cuadrados con Cinco decímetros cuadrados); Manzana Nº 26: Ochava Nº 16, 19, 20 Superficie Total 12.79 m2 (Doce metros cuadrados con Setenta y Nueve decímetros cuadrados); Manzana Nº 27: Ochava Nº 19, 20, Superficie Total 8.05 m2 (Ocho metros cuadrados con Cinco decímetros cuadrados); Manzana Nº 28: Ochava Nº 20, 21, Superficie Total 5.98 m2 (Cinco metros cuadrados con Noventa y Ocho decímetros cuadrados); Manzana Nº 29: Ochava Nº 19, 20, Superficie Total 16.10 m2 (Dieciséis metros cuadrados con Diez decímetros cuadrados); Manzana Nº 30: Ochava Nº 19, 20, Superficie Total 16.10 m2 (Dieciséis metros cuadrados con Diez decímetros cuadrados); Manzana Nº 31: Ochava Nº 19, 22, 23, Superficie Total 33.03 m2 (Treinta y Tres metros cuadrados con Tres decímetros cuadrados); conforme a Plano de fs. 121, visado por la Dirección Provincial de Catastro y archivado bajo el Nº 6151 de Luján de Cuyo.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlgase, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los quince días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.-

Néstor A. Vásquez
Presidente H.C.D.
Ana María Berardini
Sub-secretaria H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 20 de julio de 1999.

Visto la ordenanza Nº 1.435-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 20/07/1999

Luis Carral
Intendente

José Candisano
Secretario de Obras y Servicios Públicos

23/9/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 1.436

VISTO:

El Expediente Nº 4.409-G-98, en el cual Ricardo Giordano solicita prorroga para el pago de Red Cloacal; y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo tomado debido conocimiento del expediente referido.

Que existe voluntad de pago por parte del solicitante para cancelar los montos correspondientes a la obra de la red cloacal.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Otórguese al Sr. RICARDO GIORDANO, D.N.I. Nº 10.569.844, en carácter de excepción un plan de pago de 30 cuotas, a los fines de cancelar los montos originados por la obra de colectores cloacales.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los quince días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.-

Néstor A. Vásquez
Presidente H.C.D.
Ana María Berardini
Sub-secretaria H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 19 de julio de 1999.

Visto la ordenanza Nº 1.436-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promularla en el día de la fecha 19/07/1999

Luis Carral
Intendente
Elida Mamy
Secretaria de Hacienda y Administración
23/9/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 1.437**VISTO:**

El Expediente Nº 321-C-99, por el cual Lidia de Valdivia solicita la eximición de pago de multa; y,

CONSIDERANDO:

Que siendo la voluntad del peticionante cumplir con las normas sancionadas por la Comuna y constituyendo ésta la primera infracción de su tipo.

Que las exenciones por multa se otorgan con carácter extraordinario y atendiendo a circunstancias atenuantes de envergadura que así lo permitiesen.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Exímase en carácter de excepción, a la Sra. Lidia Castorino de Valdivia, D.N.I. Nº 3.054.297, con domicilio en Mzna. "Ñ", Casa 24 del Barrio EPA, del distrito de Carrodilla, de la multa de 500 (Quinientas) unidades tributarias originadas por el uso indebido del agua potable, conforme a lo establecido en la Resolución SO-5880.

Artículo Nº 2º: *La presente eximición se otorga por vez única.* Cualquier nueva multa originada por la reincidencia en el uso indebido del agua potable creará obligaciones para el infractor que no volverán a ser exceptuadas bajo ningún punto de vista por el Concejo Deliberante.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlgase, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala se Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.-

Néstor A. Vásquez
Presidente H.C.D.
Ana María Berardini
Sub-secretaria H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 26 de julio de 1999.

Visto la ordenanza Nº 1.437-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promularla en el día de la fecha 26/07/1999

Luis Carral
Intendente
José Candisano
Secretario de Obras y Servicios Públicos

23/9/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 1.438**VISTO:**

El Expediente Nº 3.559-D-99, en el cual la Dirección Nacional de Vialidad informa sobre la donación de bienes; y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo tomado este Cuerpo debido conocimiento del expediente referido.

Que por la calidad y naturaleza de los bienes donados estos son de gran utilidad para ser usados por la Administración Municipal.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la donación de bienes efectuados por la Dirección Nacional de Vialidad a esta Comuna, según detalle a fs. 7 y 9, incluyéndolos en el inventario contable municipal.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala se Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.-

Néstor A. Vásquez
Presidente H.C.D.
Ana María Berardini
Sub-secretaria H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 26 de julio de 1999.

Visto la ordenanza Nº 1438-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promularla en el día de la fecha 26/07/1999

Luis Carral
Intendente
Elida Mamy
Secretaria de Hacienda y Administración

23/9/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 1.441**VISTO:**

Los Expediente Nº 3.764-D-99 y Nº 228-C-99, iniciado por el Sr. Alberto Abraham Daud; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del Expte. Nº 3764-D-99, el Sr. Alberto Abraham Daud, tramita la construcción de salones comerciales en la propiedad ubicada en Calle San Martín Nº 901 de Luján de Cuyo.

Que a través del Expte. Nº 228-C-99, el peticionante solicita excepción al Código de Edificación Municipal.

Que los informes obrantes a Fs. 17 del Expte. Nº 3764-D-99, expresan claramente los porcentajes mínimos de superficie a construir y proyectar en Zona Comercial.

Que sin embargo el Concejo, al analizar el proyecto presentado, entiende que es viable y decide autorizar su construcción.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Autorícese por la vía de excepción a la Ordenanza Nº 232-87, al Señor Alberto Abraham Daud, a construir de acuerdo al proyecto obrante en el Expte. Nº 3764-D-99, en la propiedad ubicada en Calle San Martín Nº 901 de Luján de Cuyo, bajo Padrón Municipal Nº 1053.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlgase, publíquese

y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala se Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.-

Néstor A. Vásquez
Presidente H.C.D.
Ana María Berardini
Sub-secretaria H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 26 de julio de 1999.

Visto la ordenanza Nº 1.441-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promularla en el día de la fecha 26/07/1999

Luis Carral
Intendente
José Candisano
Secretario de Obras y Servicios Públicos

23/9/99 (1 Pub.) a/cobrar

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

ORDENANZA Nº 4.424

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

VISTO:

El expte. Nº 4.794-D99, caratulado: "DCCION DE PLANIFICACION URBANA, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE S/DENOMINACION DE CALLES EN EL Bº EL CARDENA Y RUISEÑOR", y

COSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, Departamento de Planificación Urbana eleva a consideración de este Cuerpo un proyecto de nominación de las calles de los barrios El Cardenal y El Ruiseñor.

Que en el proyecto se sugiere los nombres de calles existentes en el caso de prolongaciones y de nombres de diques y de árboles propuestos por la Unión Vecinal del Barrio Irrigación, y de forestales del arbolado público mendocino.

Que fs. 02, obra planimetría en sector.

Que por la Ord. N° 3.946/95 y 4.137/97 se aceptaron las donaciones de calles de los B° El Cardenal y El Ruiseñor.

Que del análisis de estos actuados, se estima procedente nombrar dichas arterias.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA:**

Artículo 1º: Nomínense las calles de los barrios El Cardenal y El Ruiseñor, según el siguiente detalle:

CALLE A: Se denominará Anillaco.
CALLE B: Se denominará Chamical.

CALLE C: Se denominará Dique Tulumaya.

CALLE D: Se denominará Cipolletti.

CALLE E: Se denominará Chile.

CALLE F: Se denominará Nihuil.

CALLE G: Se denominará Dique Los Nihuales.

CALLE H: Se denominará Dique Guillermo Céspedes.

CALLE I: Se denominará Dique Río Las Tunas.

CALLE J: Se denominará Estrada.

CALLE K: Se denominará General Paz.

CALLE L: Se denominará Dique Vidalino.

CALLE M: Se denominará Olaya Pescara de Tomba.

CALLE N: Se denominará Tiburcio Benegas.

CALLE Ñ: Se denominará Córdoba.

CALLE O: Se denominará Los Jacarandá.

CALLE P: Se denominará Oceanía.

CALLE Q: Se denominará Africa.

CALLE R: Se denominará Asia.

CALLE S: Se denominará Europa.

CALLE T: Se denominará Aguaribay.

CALLE U: Se denominará Las Casuarinas.

Conforme a planimetría en sector, que forma parte de la siguiente Ordenanza.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.-

Dada en Sala se Sesiones, a

los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.-

Mario D. Nora
Vicepresidente 1º H.C.D.
Leonardo J. Cucher
Sec. Administrativo
H.C.D.

POR LO TANTO:

Promulgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 4.424/99.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y Archívese.

Intendencia, 28 de mayo de 1.999.-

Rubén Montemayor
Intendente
Luis Enrique Martín
Secretario de Medio Ambiente
Obras y Servicios Públicos

23/9/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA N° 4.425

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

VISTO:

El expediente N° 4.700-D-99, caratulado: "DIRECCION DE PLANIFICACION URBANA S/DENOMINACION DE CALLE EN EL COSTADO NORTE B° PALUMBO, y ;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Departamento de Planificación Urbana eleva a consideración del Cuerpo la nominación de la calle ubicada al costado Norte del B° Palumbo en sentido Oeste Este, desde Joaquín V. González a General Mosconi que limita al Parque San Vicente con la zona Residencial.

Que además es necesario establecer un retiro de la línea de edificación de su frente Sur, con el objetivo de crear un espacio de transición entre el parque y las futuras construcciones el que será destinado a jardinería.

Que el nombre propuesto en el

Nihuil como prolongación de calle existente en B° Los Olmos y B° Layons.

Que se sugiere se establezca un retiro obligatorio entre línea municipal, línea de edificación de límite, en esa franja no se podrá edificar superficie cubierta solo muretes divisorios, en línea municipal y laterales entre propiedades de 0,60 metros de alto como máximo con destino de espacio verde y jardinería.

Que a fs. 02, obra plano del sector, que a fs. 03 se adjunta perfil tipo a implementar a la nueva arteria costado Sur entre calle Mosconi y España.

Que es facultad del H.C.D. nombrar las calles del Departamento, conforme lo establece el Artículo 78 de la Ley 1079, Orgánica de Municipalidades.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA:**

Artículo 1º: Nomínase como El Nihuil a la calle ubicada al costado Norte del B° Palumbo, de sentido Oeste-Este desde calle Joaquín V. González a General Mosconi

Artículo 2º: Fíjase en 20 metros el ancho de la calle mencionada en el Artículo 1º de la presente Ordenanza.

Artículo 3º: En su límite Sur establézcase como línea de cierre 10 metros al eje y como línea de edificación 14 metros al eje, quedando restringido el uso de estos espacios entre línea de cierre de edificación y sus respectivas laterales de cada predio, para jardinería o espacio verde, permitiéndose su cerramiento exclusivamente muretes de 0,60 metros de altura.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala se Sesiones, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.-

Mario D.Nora
Vice-Presidente H.C.D.

Leonardo J.Cucher
Sec.Administrativo H.C.D.

POR LO TANTO:

Promúlguese.Téngase por Ordenanza Municipal N° 4.425/99.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y Archívese.

Intendencia, 28 de mayo de 1.999.

Rubén Montemayor
Intendente
Luis Enrique Martín
Secretario de Medio Ambiente
Obras y Servicios Públicos

23/9/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA N° 4.426

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

VISTO:

El expediente N° 8623-H-98, caratulado : "HABITANTES DEL LOTE O RENACIMIENTO - S/ NOMBRE A UNA CALLE", y ,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, vecinos del loteo Renacimiento solicitan la nominación de la calle Proyectada II.

Que a fs. 01, obran firmas de los vecinos adhiriendo a la nominación de dicha arteria.

Que para ello proponen 05 nombres.

Que a fs. 01 vta. Dirección de Planificación Urbana, Medio Ambiente y Vivienda, propone se elabore Ordenanza de nomenclatura de calle que involucre las calles de los barrios Renacimiento y Mercado de Concentración en el sentido Oeste-Este por tratarse de prolongaciones

Que además se aclara que la proyectada (B° Renacimiento) es prolongación de calle Piedrabuena, la que se extiende hasta Barcala en el B° Mercado de Concentración.

Que asimismo, calle Proyectada II carece de prolongación de calles existentes perimetrales, pro-

poniendo se designe como "El Portillo".

Que las calles, ochavas y prolongaciones del barrio fueron donadas a la Municipalidad y aceptadas a través de la Ordenanza Nº 3838/94.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Nominase a las calles proyectadas del loteo Renacimiento según el siguiente detalle:

-Calle Proyectada Nº I se llamará "PIEDRABUENA"

-Calle Proyectada Nº II se llamará "EL PORTILLO."

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.-

Mario D. Nora
Vice-Presidente 1º H.C.D.
Leonardo Cucher
Sec. Administrativo H.C.D.

POR LO TANTO:

Promúlgase.Téngase por Ordenanza Municipal Nº 4.426/99.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y Archívese.

Intendencia, 28 de mayo de 1999.

Rubén Montemayor
Intendente
Luis Enrique Martín
Secretario de Medio Ambiente,Obras y Servicios Públicos

23/9/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 4.428

SANSIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

VISTO:

El Expediente Nº 5070-D-92 caratulado "DCCION OBRAS MUNICIPALES HORMIGONADO AC-CESO Bº SOEVA SUR Y VILLA CLEMENTINA " y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la ejecución de la obra de calzada de hormigón, alcantarillas de hormigón armado y bocas de limpieza de las calles del Barrio Soeva Sur.

Que a fs. 24 a 47 del expediente 5070-D-92, obran planillas de prorrateo del monto de la obra entre los vecinos beneficiarios de la misma.

Que a fs. 58 del expediente 5070-D-92, obra Liquidación Final de la obra de calzada de hormigón tipo carril, alcantarillas de hormigón armado y bocas de limpieza de las calles del Barrio Soeva Sur, la que asciende a \$ 177.632,32, con valores a Enero de 1999.

Que del análisis de estos actuados se estima procedente fojar el monto definitivo de la misma para su posterior puesta al cobro.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Fijase en \$ 177.632,32 (PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS CENTAVOS) el monto definitivo de la obra de Calzada de Hormigón Tipo Carril, Alcantarillas de Hormigón Armado y Bocas de Limpieza del Barrio Soeva Sur, conforme a la Liquidación Final obrante a fs. 58 del expediente Nº 5070-D-92.

Artículo 2º: Establécense como formas de pago las que surjan de las norma legales y/o acuerdo celebrado con los vecinos beneficiarios de la obra citada en el artículo 1º de la presente Ordenanza.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones,

a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.-

Mario D.Nora
Vice-Presidente 1º H.C.D.
Leonardo J. Cucher
Sec. Administrativo H.C.D.

POR LO TANTO:

Promúlgase.Téngase por Ordenanza Municipal Nº 4.428/99.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y Archívese.

Intendencia, 28 de mayo de 1999.

Rubén Montemayor
Intendente
Luis Enrique Martín
Secretario de Medio Ambiente y Obras y Servicios Públicos

23/9/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 4.429

SANSIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

VISTO:

El Expediente Nº 12786-O-99 caratulado "OBRAS MUNICIPALES E/LIQUIDACION FINAL OBRA EN CALLE ALTE. BROWN 20 Y TOPE NORTE"; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la ejecución de la obra de hormigonado de banquina, cordón y cuneta de calle Almirante Brown al Norte de 20 de Junio.

Que a fs. 02, obra croquis de la obra a ejecutar.

Que por la Ordenanza 3761/94 se declaró de Utilidad Pública y Sujeta al régimen de Reembolsos la obra mencionada.-

Que a fs. 05, obra Liquidación Final de la misma, la que asciende a \$ 2.305,71, con valores a enero de 1999.-

Que del análisis de estos actuados se estima procedente fijar el monto definitivo de la misma para su posterior puesta al cobro.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Fijase en \$ 2.305 (pesos dos mil trescientos cinco) fijando el monto definitivo de la obra de construcción de banquina de cordón y cuneta de hormigón de Calle Almirante Brown en el tramo comprendido por calle 20 de Junio y Tope Norte, conforme a la Liquidación Final obrante a fs. 05 del expediente Nº 12786-O-99.-

Artículo 2º: Establécense como formas de pago las que surjan de las norma legales y/o acuerdo celebrado con los vecinos beneficiarios de la obra citada en el artículo 1º de la presente Ordenanza.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.-

Mario D. Nora
Vice-Presidente 1º H.C.D.
Leonardo J. Cucher
Sec. Administrativo H.C.D.

POR LO TANTO:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal Nº 4.429/99.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y Archívese.

Intendencia, 27 de mayo de 1999.

Rubén Montemayor
Intendente
Luis Enrique Martín
Secretario de Medio Ambiente y Obras y Servicios Públicos

23/9/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 4.430

SANSIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

VISTO:

El Expediente Nº 12.891-O-99 caratulado "OBRAS MUNICIPALES S/LIQUIDACION FINAL Bº VILLA DEL PARQUE"; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, Dirección de Obras Municipales eleva presupuesto para fijar monto definitivo de las obras ejecutadas de calzada de hormigón y alcantarillas en Barrio Villa del Parque.-

Que a fs. 02, obra liquidación final de la mencionada obra, cuyo monto asciende a \$ 560.501,64, con valores a marzo de 1.999.-

Que a fs. 03 de esta pieza administrativa obra Ordenanza 3537/93, donde se declara de Utilidad Pública y Sujeta a Reembolsos dicha obra.-

Que esta Comisión estima procedente acceder a lo solicitado.-

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA:**

Artículo 1º: Fijase el monto definitivo de la obra de calzada de hormigón tipo carril y alcantarilla en el Barrio Villa del Parque en \$ 560.501,64 (PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS UNO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS), con valores de marzo de 1.999, conforme a liquidación Final obrante a fojas 02 del expediente Nº 12891-O-99.-

Artículo 2º: Establécense como formas de pago de la obra explicitada en el Artículo 1º las que surjan de las normativas vigentes y/o acuerdo celebrados con los vecinos beneficiarios.-

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.-

Mario D. Nora
Vice-Presidente 1º H.C.D.

Leonardo J. Cucher
Sec. Administrativo H.C.D.

POR LO TANTO:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal Nº 4.430/99.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y Archívese.

Intendencia, 28 de mayo de 1999.

Rubén Montemayor
Intendente
Luis Enrique Martín
Secretario de Medio Ambiente y Obras y Servicios Públicos

23/9/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 4.431

SANSIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

VISTO:

El Expediente Nº 18.026-V-99 caratulado "VECINOS BARRIO LOTE O BELLUNO I - S/PAVIMENTACION DE HORMIGON"; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, vecinos del Bº Loteo Belluno I solicitan se pavimente un tramo faltante de calles Malargüe entre Juan XXIII y Ampere.-

Que en su presentación de fs. 01, firman los vecinos que adhieren a la realización de la obra.-

Que a fs. 03, obra Planilla de Cómputo y Presupuesto Inicial por la obra de calzada de hormigón entre banquinas.-

Que por Minuta de Comunicación Nº 035/99 de este Concejo se solicitó informe sobre si las calles del Loteo Belluno I han sido donadas a la Municipalidad.-

Que a fs. 08 de este expediente, Dirección de Planificación Urbana informa que las calles han sido donadas y aceptadas por Ordenanza 4136/97.-

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA:**

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública y sujeta al régimen de reembolsos la obra de calzada de hormigón entre banquinas en el tramo faltante de calle Malargüe entre Juan XXIII y Ampere del Barrio Los Bellunos I cuyo monto asciende a \$ 12.648,52 (PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y DOS) en valores de febrero de 1.999 según consta en Planilla de Cómputo y Presupuesto de fojas 03 de estos actuados.-

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.-

Mario D. Nora
Vice-Presidente 1º H.C.D.
Leonardo J. Cucher
Sec. Administrativo H.C.D.

POR LO TANTO:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal Nº 4.431/99.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y Archívese.

Intendencia, 26 de mayo de 1999.

Rubén Montemayor
Intendente
Luis Enrique Martín
Sec. de Medio Amb. Obras y Servicios Públicos

23/9/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 4.432

SANSIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

VISTO:

El Expediente Nº 1814-C-99 caratulado "CONSTRUCCIONES

S.A. - O/DONACION SIN CARGO"; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, Construcciones S.A. ofrece en donación una fracción de terreno, destinado al ensanche de calle Lavalle.-

Que el terreno afectado está ubicado en el Nº 284 de la mencionada arteria.-

Que a fs. 02, obra inscripción en el Registro Público de Mendoza y Archivo Judicial.-

Que a fs. 05, obra Plano de Mensura y Fraccionamiento en el que se individualizan tres fracciones que estarían afectadas al ensanche precitado, ellas son A identificada como el polígono 9, 1, 7, 10, la B polígono 10, 7, 8, 11 y C polígono 11, 8, 2, 12.-

Que de la fracción A, la superficie afectada consta de 06,55 m2 según Mensura y 6,76 m2 según Título; la fracción B, se halla efectada en 11,64 m2 según Mensura y 12,08 m2 según Título; la fracción C tiene afectada una superficie de 11,81 m2 según Mensura y 12,31 m2 según Título.-

Que a fs. 06, Escribanía Municipal informa que el firmante de la donación deberá acreditar su cargo y facultades para hacer la donación.-

Que a fs. 09 y 17 obra copia de la Escritura por la que se constituye la empresa Construcciones S.A.-

Que a fs. 18, obra copia de la Resolución 622/94 de la Dirección de Personas Jurídicas por el que se conforma el Contrato Constitutivo de la Sociedad y se dispone la inscripción en los registros respectivos de la sociedad mencionada.-

Que a fs. 10, Escribanía Municipal informa que no existen objeciones para continuar el trámite de estas actuaciones.-

Que es facultad de este Cuerpo aceptar o repudiar las donaciones ofrecidas.-

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA:**

Artículo 1º: Acéptase la donación sin cargo ofrecida por el Señor Angel Humberto Righi en su carácter de Presidente de Cons-trucciones S.A. de tres fracciones identificadas como polígonos 9, 1, 7, 10, la que consta de 06,55 m2 (SEIS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS) según Mensura y 06,76 m2 (SEIS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS) según Título, polígono 10, 7, 8, 11 con una superficie de 11,64 m2 (ONCE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CUATROS DECIMETROS CUADRADOS) según Mensura y 12,08 m2 (DOCE METROS CUADRADOS CON OCHO DECIMETROS CUADRADOS según Título y polígono 11, 8, 2, 12 de una superficie de 11,81m2 (ONCE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS) según Mensura y 12,31 m2 (DOCE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS) según Título, todas ellas del terreno de mayor superficie sito en calle Lavalle 284 y empadronada bajo el N° 5308 y cuyas nomenclaturas catastrales son las siguientes de la fracción A 05-01.16.001.000035, fracción B 05-01-16.001.000036 y fracción C 05.01.16.001.000037, conforme al Plano de Mensura y Fraccionamiento obrante a fojas 05 del expediente N° 1814-C-99, destinado al ensanche de calle Lavalle.-

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.-

Mario D. Nora
Vice-Presidente 1º H.C.D.
Leonardo J. Cucher
Sec. Administrativo H.C.D.

POR LO TANTO:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 4.432/99.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y Archívese.

Intendencia, 27 de mayo de 1999.

Rubén Montemayor
Intendente
Luis Enrique Martín

Secretario de Medio Ambiente y Obras y Servicios Públicos

23/9/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA N° 4.433

SANSIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

VISTO:

El Expediente N° 13371-U-98 caratulado "UNION VECINAL PASCUAL LE DONNE-S/SE DECLARE DE UTILIDAD PUBLICA PAVIMENTACION DE NUESTRO BARRIO Y EL GRAL. MOSCONI"; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la Unión Vecinal Pascual Ledonne solicita se declare de Utilidad Pública y Sujeta al Régimen de Reembolsos la obra de pavimentación del barrio homónimo y del Gral. Mosconi.-

Que a fs. 02 a 04, obran Planillas de Adhesión de los Vecinos para la realización de la obra.-

Que por la Minuta de Comunicación 022/99 se solicitó al Departamento Ejecutivo que estudiara la factibilidad de ejecución de los trabajos y elaborará Cómputo y Presupuesto de los mismos.-

Que a fs. 08, obra planilla de Cómputo y Presupuesto Inicial por la obra de construcción de pavimento asfalto en frío en ambos barrios, el que asciende a \$ 43.483,09, con valores a marzo de 1.999.-

Que a fs. 09, obra Planilla de Cómputo y Presupuesto Inicial por la construcción de pavimento entre banquetas, tipo Slurry el que asciende a \$ 16.245,24, con valores a marzo de 1.999.-

Que del análisis de estos actuados se estima procedente de-

clarar de Utilidad Pública la obra conforme lo establecido el Art. 75º inc. 5 de la Ley 1079.-

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA:**

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública y sujeta a reembolsos la obra de construcción de pavimento entre banquetas con tratamiento tipo Slurry de las calles de los barrios Pascual Le Donne y General Mosconi, con un monto de \$ 16.245,24.- (PESOS DIECISES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON VEINTICUATRO CENTAVOS) con valores de marzo de 1.999, conforme a la Planilla de Cómputo y Presupuesto Inicial obrante a fojas 09 del expediente N° 13371-U-98.-

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.-

Mario D. Nora
Vice-Presidente 1º H.C.D.
Leonardo J. Cucher
Sec. Administrativo H.C.D.

POR LO TANTO:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 4.433/99.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y Archívese.

Intendencia, 27 de mayo de 1999.

Rubén Montemayor
Intendente
Luis Enrique Martín

Secretario de Medio Ambiente y Obras y Servicios Públicos

23/9/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA N° 4.435/99

SANSIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

VISTO:

El Expediente N° 1507-C-98, caratulado "CONTADURÍA GENERAL-REF. PRESUPUESTO 99"; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Departamento Ejecutivo solicita al H.C.D., la autorización para sobregirar en las cuentas corrientes bancarias.-

Que tal autorización de asistencia crediticia resulta necesaria para el desenvolvimiento de las finanzas comunales; teniendo el carácter de prioritario, siendo que por otra parte ha sido pedido formalmente el presente Acto Administrativo, por las entidades bancarias, a los efectos de dar curso a la asistencia financiera.-

Que por la Ordenanza 4377/99, el H.C.D. autorizó al Departamento Ejecutivo a sobregirar en las cuentas corrientes bancarias con acuerdo hasta la suma de \$ 1.000.000, garantizando si fuera necesario, el acuerdo crediticio, con la coparticipación municipal.-

Que a fs. 08, obra proveído de la Secretaría de Hacienda, donde se solicita la modificación del artículo 1º de la Ordenanza mencionada, donde además de afectar la coparticipación municipal se deberá agregar que se ofrece en garantía la recaudación municipal, dada la situación originada a partir del cierre del Banco de Mendoza.-

Que es facultad del H.C.D., autorizar el uso del crédito según el art. 73 inc. 6 y 7 de la Ley 1079.-

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA:**

Artículo 1º: Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza 4377/99, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART. 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a sobregirar en las cuentas corrientes bancarias hasta la suma de \$ 1.500.000 (PESOS UN MILLON QUINIEN-TOS MIL) con acuerdo, disponiendo para ello, en el caso de que

las Entidades Financieras requieran garantizar dicho acuerdo, la afectación de la coparticipación municipal y la recaudación municipal, con obligación de cubrir los saldos deudores en el menor tiempo posible y de acuerdo a las disponibilidades financieras existentes.-

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.-

Silvia Cardozo

Presidente H.C.D.

Leonardo J. Cucher

Sec. Administrativo H.C.D.

POR LO TANTO:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal Nº 4435/99.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y Archívese.

Intendencia, 24 de mayo de 1999.

Rubén Montemayor

Intendente

Carlos R. Salinas

Secretaría de Hacienda

23/9/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 4.436

SANSIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

VISTO:

El Expediente Nº 16.076-O-94 caratulado "OBRAS MUNICIPALES - REF. EJECUCION DE CALZADA, CORDON Y CUNETAS DE HORMIGON DEL Bº SAN FRANCISCO DEL MONTE"; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, Obras Municipales tramita la Obra de Calzada, Cordon, Cuneta, Alcantarilla, Boca de Limpieza y Rampa Peatonal del Bº San Francisco del Monte.-

Que a fs. 03, obra Croquis de Ubicación de las calles a las que se introducirán las mejoras precitadas.-

Que a fs. 17 y 18 se adjuntan notas de adhesión de los vecinos de calle Independencia.-

Que a fs. 19, 20 y 21 obra Cómputos y Presupuestos de la obra por la construcción de Calzada de Hormigón, el que asciende a \$ 114.388,67; Calzada con Pavimento en Frío por 60.198,62.- y Calzada con Tratamiento Tipo Slurry que asciende a \$ 39.902,57.- con valores a noviembre de 1.998.-

Que del análisis de estos actuados se estima procedente declarar la obra de Utilidad Pública y sujeta a Reembolsos, conforme lo establece el Artículo 75 Inciso 5º de la Ley 1.079.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Declárese de Utilidad Pública y sujeta al Régimen de Reembolsos la obra de Calzada de las calles del Barrio San Francisco del Monte por un importe de \$ 114.388,67 (Pesos Ciento Catorce Mil Trescientos Ochenta y Ocho con Sesenta y Siete Centavos), realizando la Calzada de Hormigón, conforme al Cómputo y Presupuesto Inicial obrante a fojas 19 del expediente 16.076-O-94; con un monto de \$ 60.198,62.- (Pesos Sesenta Mil Ciento Noventa y Ocho con Sesenta y Dos Centavos) realizando Calzada con Pavimento en frío conforme al Cómputo y Presupuesto de fojas 20 del mismo expediente; y por \$ 39.902,57 (Pesos Treinta Nueve Mil Novecientos Dos con Cincuenta y Siete Centavos) realizando Calzada con Tratamiento Tipo Slurry conforme al Cómputo y Presupuesto obrante a fojas 21 de la misma pieza administrativa.-

Artículo 2º: El tipo de obra a ejecutar será elegido por los acuerdos celebrados con los beneficiarios de la obra y/o los medios con los que se cuente para su ejecución.-

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al

Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.-

Silvia Cardozo

Presidente H.C.D.

Leonardo J. Cucher

Sec. Administrativo H.C.D.

POR LO TANTO:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal Nº 4436/99.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y Archívese.

Intendencia, 02 de junio de 1999.

Rubén Montemayor

Intendente

Luis Enrique Martín

Secretario de Medio Ambiente y Obras y Servicios Públicos

23/9/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 4.437

SANSIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

VISTO:

El Expediente Nº 15.836-V-92 "VECINOS CALLE PRINGLES - REF. OBRA DE AGUA Y CLOACAS"; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, vecinos de la calle Pringles tramitan la ejecución de la obra de Red Distribuidora de Agua y Recolectora de Cloacas de la misma arteria.-

Que a fs. 06, obra Planilla de Adhesión de los frentistas a la realización de la misma.-

Que por Ordenanza 3490/93 se declaró de Utilidad Pública y sujeta a reembolsos las obras de Red Distribuidora de Agua, Red Terciaria de Cloacas y Conexiones Domiciliarias en calle Pringles.-

Que por el Decreto 926/94 el Intendente dispuso la puesta al cobro de la obra de Red de Agua.-

Que a fs. 42 obra liquidación Final de la obra de Red Colectora y Conexiones Domiciliarias de calle Pringles, la que asciende a \$ 3.449,62.- con valores a enero de 1.999.-

Que del análisis de estos actuados se estima procedente fijar el monto definitivo de la obra, para su posterior puesta al cobro.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Fíjase en \$ 3.449,62 (Pesos Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con Sesenta y Dos Centavos) el monto definitivo de la Obra de Red Colectora y Conexiones Domiciliarias de Cloacas de la calle Pringles, conforme a la Liquidación Final (mano de Obra) obrante a fojas 42 del expediente Nº 15.836-V-92.-

Artículo 2º: Establécense como formas de pago las que surjan de las normas legales vigentes y/o los acuerdos celebrados con los vecinos beneficiarios de la obra citada en el Artículo 1º de la presente Ordenanza.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.-

Silvia Cardozo

Presidente H.C.D.

Leonardo J. Cucher

Sec. Administrativo H.C.D.

POR LO TANTO:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal Nº 4.437/99.

Comuníquese. Dése al Registro Municipal y Archívese.

Intendencia, 02 de junio de 1999.

Rubén Montemayor

Intendente

Luis Enrique Martín

Secretario de Medio Ambiente

Obras y Servicios Públicos

23/9/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 4.438

SANSIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

VISTO:

El Expediente Nº 7.710-D-98, caratulado "DCCION DE PLANIFICACION URB.-SUPRIMIR RETIRO OBLIGATORIO RUTA NACIONAL Nº 40"; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la Dirección de Planificación Urbana y Medio Ambiente eleva a consideración del Cuerpo un proyecto de Ordenanza surgido luego del relevamiento y estudio de la Ruta Nacional Nº 40 (Acceso Sur).-

Que la Ordenanza 13/73 establecía un retiro de 3 metros al interior de las propiedades particulares a partir de la línea de expropiación que otorga Vialidad Nacional.-

Que según se pudo apreciar dicho retiro no ha sido respetado en diferentes tramos.-

Que por lo tanto se hace necesario confeccionar una Ordenanza conforme a la realidad actual, permitiendo a los propietarios frentistas que han construido superficie cubierta en la franja mencionada regularizar la documentación ante el Municipio.-

Que a fs. 02 obra proyecto de Ordenanza, dejando sin efecto la Ordenanza 13/73 y estableciendo la línea de cierre y edificación.-

Que a fs. 06, la copia de la Ordenanza 13/73, emitida por la Subsecretaría de Municipalidades.-

Que del análisis de estos actuados se estima procedente actuar conforme a lo informado por la Dirección de Planificación Urbana y Medio Ambiente.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto la Ordenanza 13/73 en todo su contenido.-

Artículo 2º: Establézcase para

las calles de servicios ubicadas a los costados inmediatos de la Avenida Acceso Sur Ruta Nº 40, dentro de la jurisdicción del Departamento de Godoy Cruz, la línea de cierre y edificación otorgada por Dirección Nacional de Vialidad.-

Artículo 3º: En la franja comprendida entre la línea otorgada por Dirección Nacional de Vialidad y otra línea paralela a (25) veinticinco metros al interior de las propiedades particulares en ambos lados de la Avenida se permite todo tipo de construcción reglada por los usos permitidos.-

Artículo 4º: Derógase toda disposición que oponga a la presente Ordenanza.-

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.-

Silvia Cardozo

Presidente H.C.D.

Leonardo J. Cucher

Sec. Administrativo H.C.D.

POR LO TANTO:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal Nº 4.438/99.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y Archívese.

Intendencia, 02 de junio de 1999.

Rubén Montemayor

Intendente

Luis Enrique Martín

Secretario de Medio Ambiente y Obras y Servicios Públicos

23/9/99 (1 Pub.) a/cobrar

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA

ORDENANZA Nº 3386/15457/99

Declarando de interés legislativo municipal las iniciativas que impliquen acciones y tengan por objeto revalorizar y recuperar el Solar Histórico donde naciera la

única hija del Gral. José de San Martín.

El Expte. Nº 084-C-99 Conc. Bilbao de Terk - Bloque Radical - E/Proyecto de Ordenanza incorporando al Registro de Bienes del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Mendoza al terreno adquirido por el Gral. San Martín y el Solar Histórico donde nació Mercedes Tomasa de San Martín y declararlos de interés legislativo municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en la Ciudad de Mendoza se encuentra el Solar Histórico donde naciera la única hija del Libertador, General José de San Martín.-

Que desde 1991 la Comuna de Capital ha impulsado un Registro de Bienes que conforman el Patrimonio Cultural de la Ciudad de Mendoza, y que en el mismo no se encuentran incluidos los mencionados en el presente proyecto.

Que más allá de la enorme significación histórica que tiene para la República Argentina la figura del Gran Capitán de Los Andes, debemos mencionar el papel preponderante que le cupo en el desarrollo socio cultural y la prosperidad económica de nuestra Provincia.

Que es nuestra Ciudad la única que tuvo el honor de cobijarlo como funcionario público, donde demostró sus grandes dotes como administrador y donde impulsó medidas que aún hoy perduran en el acervo cultural de los vecinos.

Que en momento de su vida fue su voluntad fijar residencia estable en nuestra Ciudad, prueba de ello es la adquisición del predio donde hoy funciona la Biblioteca Pública que lleva su nombre.

Que existe un importante aporte en concordancia con el espíritu de la presente por parte del Círculo de Ex Cadetes del Liceo Militar General Espejo.

Que consideramos un compromiso ineludible, la custodia y conservación de todos los bienes relacionados con la estadía de Don José Francisco de San Martín en nuestra Ciudad.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MENDOZA ORDENA:

Art. 1º - Declarar de Interés Legislativo Municipal a todas las iniciativas relacionadas con las políticas públicas que impliquen acciones y tengan por objeto revalorizar y recuperar el Solar Histórico donde naciera la única hija del Gral. San Martín.

Art. 2º - Colocar en el predio del Solar Histórico una placa recordatoria de la institucionalización del 24 de agosto como Día del Padre.

Art. 3º - Créase una Comisión integrada por un miembro en representación de cada Bloque Legislativo que promueva acciones tendiente a tramitar recursos tanto técnicos como financieros que permitan recuperar la propiedad del Solar Histórico ubicado en calle Corrientes Nº 343 de Ciudad.-

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones, diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Raúl Levrino

Presidente H.C.D.

Carlos M. Lettry

Secretario Legislativo H.C.D.

Mendoza, 30 de agosto de 1999

Atento que la presente Ordenanza no fue observada, vencido el término de ley para su promulgación, de conformidad con lo establecido por el Artículo Nº 201 de la Constitución de la Provincia y el Artículo Nº 92 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 1079;

Téngase por promulgada automáticamente la Ordenanza Nº 3386/15457/99.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.

Adelmo Emil Pesce

Subsecretario General de Intendencia

21/9/99 (1 P.) A/cobrar